





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: A) ELABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, FABRICAR, PREPARAR, MANUFACTURAR, TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEZCLAS, PREPARACIONES, INSUMOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y EQUIPOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA USO HUMANO; B) COMPRAVENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE MATERIALES DE CURACIÓN EN GENERAL, LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS FINES Y LA CELEBRACIÓN DE SUS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO; C) COMPRAVENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y PREPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, MEDICAMENTOS MAGISTRALES, OFICINALES, MATERIAL DE CURACIÓN Y EQUIPO MÉDICO; D) CREAR, OPERAR, Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS CON SALAS ESPECIALES PARA PROPORCIONAR TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS Y SERVICIOS RELACIONADOS A PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL EN UNIDADES QUE CUENTEN CON TODAS LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO DE ESTOS PACIENTES, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO, QUE TENGAN COMO FIN REALIZAR ANÁLISIS CLÍNICOS Y ASÍ COADYUVAR EN EL ESTUDIO, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, RESOLUCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE SALUD; E) REGISTRAR, ADQUIRIR, DISPONER DE Y NEGOCIAR CON MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIÓNES Y PROCESOS; F) DAR A TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; G) ADQUIRIR, Y DISPONER DE ACCIONES, MEMBRESÍAS, VALORES Y PARTICIPACIONES SOCIALES DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES; H) ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, TRANSMITIR, GRAVAR, DISPONER DE, ADMINISTRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES; I) ESTABLECER, ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, OPERAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS, OFICINAS, INSTALACIONES Y EQUIPO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE, ADECUADO Y PRÁCTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS MENCIONADOS; J) DAR O TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO Y OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS; K) EMITIR Y NEGOCIAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO; L) EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE CONSIDERE NECESARIA O CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD".

- II.2 LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,724 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID ALFARO RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUADALAJARA, JALISCO REGISTRADO BAJO FME 6046 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021. MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PH0830421C59. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 180, PISO 24, ENTRE C. INSURGENTES Y C. REFORMA COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; C.P. 06600; TEL.: 999-275-7994; CORREO ELECTRÓNICO: [NEUROZA@SAFEPH.COM.MX](mailto:NEUROZA@SAFEPH.COM.MX). MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE CONFORMIDAD SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024. CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:

- ANEXO NO. 1.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- ANEXO NO. 2.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
- ANEXO NO. 3.- DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$184,827.58 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$462,068.96 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES. POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113-FRACCIÓN III DE LA LFTAIPI

La revisión de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la adjudicación de este contrato, se realizó sobre la base de la información que se presentó en el expediente de licitación, el cual fue revisado y se concluyó que el oferente cumple con los requisitos de elegibilidad y capacidad para celebrar el contrato. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL STAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO A LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO DE LA LAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO DE CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHO COMPROBANTES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA EL PAGO.

EN DICHO DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INSTITUTO ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-SD-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADemás DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS LA APLICACIÓN DE UNA PENNA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PÁGAR AL IMSS LA PENNA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA EN EL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO O NOTIFICADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

**RÉGIMEN FISCAL.**- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

**MÉTODO DE PAGO.**- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON EL INSTITUTO.

**UNIDAD DE MEDIDA.**- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

**VERSIÓN DEL CFDI.**- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPÉDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-6-39-92.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2018 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL DE SU EMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" QUE NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDA PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

La revisión jurídica de los resultados de la investigación de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL, CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO, SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

**ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.**- LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE SU SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DE PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LE COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

**QUINTA.**

**LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS COMPRENDIDAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T4 "PUNTOS DE ENTREGA", SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 05 NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**NIVELES DE SERVICIO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
1	EQUIPAMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".	A MÁS TARDAR EL DÍA 05 NATURAL CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
2	INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS Y SU PREPARACIÓN DEBERÁ INICIAR EL PRIMER DÍA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE MEZCLAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS.	DE ACUERDO CON LOS HORARIOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1 A 6 DE LA SECCIÓN 12 SOLICITUD DE MEZCLAS DEL ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T6 HORARIOS DE ENTREGA.
3	REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS. EN CASO DE ROBO, DAÑO, EXTRAVÍO, DURANTE LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y RESGUARDO DE LOS MEDICAMENTOS, DURANTE LA MANIPULACIÓN Y PROCESO DE PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS O EN CASO DE PÉRDIDA DE LA VIGENCIA DE LOS MEDICAMENTOS, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) DÍAS HÁBILES.
4	RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECOLECTARÁ, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN" LOS MEDICAMENTOS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS.	DE MANERA SEMANAL, EN LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T3 "PUNTOS DE RECOLECCIÓN".
5	PREPARACIÓN, ETIQUETADO, TRASLADO Y ENTREGA DE MEZCLAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PREPARAR,	EN CADA SOLICITUD DE MEZCLA DE MEDICAMENTOS REALIZADA POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de las funciones de los numerales 7 y 10 de la sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSI/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-CYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

	ETIQUETAR, TRASLADAR Y ENTREGAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN EL ANEXO TÉCNICO.	
6	TIEMPOS DE ENTREGA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO PARA LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS (ANTICIPADAS Y ORDINARIAS), PARA NUTRICIÓN PARENTERAL (ORDINARIAS) Y ANTIBIÓTICOS (ORDINARIOS).	DE ACUERDO CON LOS HORARIOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1 A 6 DE LA SECCIÓN 12 SOLICITUD DE MEZCLAS DEL ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO "HORARIOS DE ENTREGA"
7	TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LOS REGISTROS DE TEMPERATURA Y LA GRÁFICA Y/O CURVA DE TEMPERATURA QUE AVALO LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN DURANTE EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS POR CADA CONTENEDOR Y POR CADA PUNTO DE ENTREGA.	ENTREGA DE GRÁFICAS DE LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTO SOLICITADAS POR EL INSTITUTO DE FORMA MENSUAL AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
8	REPOSICIÓN DE MEZCLAS. EN CASO DE QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO DETERMINO QUE ALGUNA(S) DE LA(S) MEZCLA(S) ENTREGADA(S) POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS (RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES, DOSIS SOLICITADA, ASPECTO FÍSICO, FUGAS, ETIQUETADO, TEMPERATURA DE TRASLADO U OTROS DO LOS DEFINIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MEDICAMENTO A LOS DERECHOHABIENTES, O PRESENTA VICIOS OCULTOS DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, REALIZANDO LA REPOSICIÓN DO LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS.	EN EL HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T6 "HORARIOS DE ENTREGA".
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ OTORGAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS PARA ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A MÁS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA.
10	DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA APLICACIÓN DE MEZCLAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DO LOS INSUMOS PARA LA APLICACIÓN DE MEZCLAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDA EN EL ANEXO TÉCNICO.	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA APLICACIÓN DE MEZCLAS. DOTACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSFERENCIA COMPATIBLES CON LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES, INCLUYENDO LAS NECESARIAS PARA LA POBLACIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL, ASÍ COMO LOS FILTROS PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN. SERÁ DE ACUERDO CON LA PETICIÓN EXPRESA DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON COSTO EXTRA.
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ OTORGAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS PARA ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HRS CONTADAS PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE.
12	SUSTITUCIÓN DE EQUIPO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS.	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS EN CASO DE FALLAS O QUE HAYAN PODIDO SER REPARADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A DÍAS NATURALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
13	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ELABORARÁ UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO CON EL ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ELABORARÁ Y ENTREGARÁ CADA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMA DE GESTIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR UN DOCUMENTO SOLICITADO LUGAR, FECHA, NOMBRE Y NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR.
14	CAPACITACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO PARA EL SERVICIO, DE MANERA PRESENCIAL, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS, LA CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN QUE SE IMPLEMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TAMBIÉN DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE AL ÁREA EN CASO DE ROTACIÓN DEL PERSONAL.	A MÁS TARDAR EL DÍA 05 NATURAL A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR UN DOCUMENTO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SOLICITAR EL LUGAR, FECHA, NOMBRE Y NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR. APLICA A LAS UNIDADES MÉDICAS EN DONDE EL PERSONAL DEL INSTITUTO SEA QUIEN CAPTURE Y SOLICITE LAS MEZCLAS EL SISTEMA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
15	CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR POR CADA TRABAJADOR UNA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN, DONDE INDIQUE AL NÚMERO DE HORAS, EL CURSO OTORGADO Y LA PERSONA QUE LO IMPARTIÓ. EN UN PLAZO MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DO LA CAPACITACIÓN.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS POSTERIORES OTORGAMIENTO DE LA CAPACITACIÓN.

Los aspectos jurídicos de este contrato se rigen por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva B y numeral 7.1.13. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

16	CARPETA DE CAPACITACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ INTEGRAR UNA CARPETA FÍSICA POR UNIDAD MÉDICA, CON EVIDENCIAS DE LA CAPACITACIÓN OTORGADA QUE INCLUYA COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO TÉCNICO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	A MÁS TARDAR A LOS 05 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO.
17	ASISTENCIA TÉCNICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL 24 HORAS AL DÍA, A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	A PARTIR DEL DÍA 05 NATURAL DEL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA QUE ESE DÍA ESTE EN POSIBILIDAD DE INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
18	REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR A LA CCA A LOS RESPONSABLES DE LOS ALMACENES DE CADA REGIÓN Y AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR OOAD, VÍA ELECTRÓNICA, UN REPORTE SEMANAL EN FORMATO XIS CON LA INFORMACIÓN MÍNIMA SOLICITADA EN EL ANEXO TÉCNICO, RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS RECIBIDOS DEL INSTITUTO. EN CASO DE QUE AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SE REALICE EN CADA OOAD EL REPORTE SE DEBERÁ ENVIAR A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LOS OOAD.	COMO MÁXIMO 05 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FINALIZAR CADA SEMANA.
19	REPORTE MENSUAL DE MEZCLAS ENTREGADAS POR UNIDAD MÉDICA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR UN INFORMO MENSUAL POR UNIDAD MÓDICA DE LAS MEZCLAS ENTREGADAS A LOS SERVICIOS DE CADA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO.	DURANTE LOS 07 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA 26 DE CADA MES.
20	REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENVIAR VÍA ELECTRÓNICA CADA MES UN REPORTE DE MEZCLAS ENTREGADAS QUE INCLUYA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS EN FORMATO EXCEL ('XIS) A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y A LA CPSMA/CTSMI DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.	DE TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO TÉCNICO ANTES DEL DÍA 05 NATURAL DE CADA MES.
21	ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RETIRAR EL EQUIPAMIENTO EN COMODATO DE LAS UNIDADES MÉDICAS AL CONCLUIR LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA ACUERDO CON EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES PREVIO ACUERDO CON EL INSTITUTO.

SEXTA.

VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SÉPTIMA.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DEL "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO SIGA VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER DE LAS PARTES.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, POR LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PENSAMIENTOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES VENTAJOSAS A UN PRESTADOR DE SERVICIOS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

La revisión jurídica de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la viabilidad de la inversión se realizará sobre la base de la información proporcionada por el contratante. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 00AD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL OOAD QUE CORRESPONDA A LA UNIDAD MÉDICA DONDE SE REPORTÓ INCUMPLIMIENTO, SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE SANCIÓN ESTABLECIDO EN LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO O AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN O AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
PREPARACIÓN, ETIQUETADO, TRASLADO Y ENTREGA DE MEZCLAS.	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PREPARAR, ETIQUETAR, TRASLADAR Y ENTREGAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS SOLICITADAS POR INSTITUTO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN EL ANEXO TÉCNICO, DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO Y FLECHA PACTADA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.	0.2% (CERO PUNTO DOS) POR CADA DÍA DE ATRASO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA UNIDAD MÉDICA.	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO, APLICA PARA UNIDADES MÉDICAS EN DONDE EL PERSONAL DEL INSTITUTO SEA QUIEN CAPTURE Y SOLICITE LAS MEZCLAS EN EL SISTEMA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".	A MÁS TARDAR EL DÍA 10 (DIEZ) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE INICIE LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA.	0.2% (CERO PUNTO DOS) POR CADA DÍA DE ATRASO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA UNIDAD MÉDICA.	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO, REFACCIONES, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICO, Y NO REPONGA DENTRO DE LOS 02 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO.	DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LOS 10 DÍAS HÁBILES DE TOLERANCIA CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO O DEL PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES.	0.2% (CERO PUNTO DOS) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA, MAS I.V.A.	HASTA LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE TOLERANCIA CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO DE SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO, REFACCIONES, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS, O HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EXISTA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL PLAZO DEL NIVEL DE SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y HASTA QUE DESAPAREZCA LA CAUSA Y SE REACTIVE EL SERVICIO.	0.2% (CERO PUNTO DOS) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, MAS I.V.A.	HASTA DOS OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	0.2% (CERO PUNTO DOS) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, MAS IVA.	HASTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, ni se realiza sobre la investigación de mérito, correspondiente, ni se realiza sobre la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El presente documento fueron revisados por la persona titular de la función de la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva B y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSS/ADQ/2024/187







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

VIGÉSIMA PRIMERA.

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO Y QUE SEA PROPORCIONADA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, ASÍ COMO AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO LAS PARTES, CON MOTIVO DEL PRESENTE.

DE LA MISMA MANERA, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO, PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES EN AUDIO, MENSAJES EN GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES, CORREOS ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL TENGAN INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADICIONALMENTE A LO SIGUIENTE:

UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.

NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TODO EL MATERIAL Y COPIAS QUE CONTenga LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO, SEGÚN EL REGISTRO LLEVE DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA Y RECIBIDA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD DE ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA, Y EN CASO QUE SUBSISTAN SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTECEDENTE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTANDO DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA.

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA UNENUCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- CONTRAVERIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO O EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSIDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el área de Asesoría Jurídica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la sustantiva 39 del Manual de Organización del Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSS/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO;
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTRO PLAZO, LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO". EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR LOS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.

La revisión de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán la viabilidad de la prestación de los servicios, se realiza sobre la base de la información que se recibe del mercado correspondiente. En caso de que se requiera, se podrá solicitar la colaboración de los especialistas de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización y Régimen de la Jefatura de Servicios Jurídicos, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, función sustantiva 10 del Manual de Organización y Régimen de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAW/15/JADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA  
SEXTA.

**DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y CONTRATO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA  
SÉPTIMA.

**CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR CAUSAS DE DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA  
OCTAVA.

**DOMICILIOS.** "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE EN CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA  
NOVENA.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

**DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". SE OBLIGA A RESPONDER POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS. DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS PARA CADA MEZCLA.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA IDENTIFIQUE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESERVACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE ESTÁ SIENDO CAUSALES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) QUE LA MEZCLA SE ENCUENTRE FUERA DE ESPECIFICACIONES PORQUE NO CUMPLE EN MILIGRAMOS O UNIDADES INTERNACIONALES CON LA DOSIS O CONCENTRACIÓN SOLICITADA.
- b) CUANDO EL ENVASE DE LA MEZCLA SE ENCUENTRE COMPROMETIDO POR PRESENTE DEFECTOS DE CALIDAD A SIMPLE VISTA CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. LOS SIGUIENTES PUNTOS ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS COMO SON:
  1. PRESENCIA DE PARTÍCULAS NEGRAS O BLANCAS.
  2. FUGAS EN EL CONTENEDOR PRIMARIO (JERINGAS, FLEXOVALES, BOLSAS VIAFLEX Y BOLSAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL).
  3. PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA.
  4. MATERIA ORGÁNICA.
- c) QUE EL ETIQUETADO NO SEA CLARO O QUE NO CUENTE CON LOS SELLOS DE SEGURIDAD O INVIOLEABILIDAD CORRESPONDIENTE.

LOS DEMÁS QUE A JUICIO DEL INSTITUTO NO CUMPLAN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DE LAS SITUACIONES ANTERIORMENTE ENLISTADAS U OTRAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DE LA MEZCLA QUE CORRESPONDA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO, REALIZANDO LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS.

PARA EL CASO DE LAS MEZCLAS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN, EL INSTITUTO SOLICITARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL CANJE DE LA MEZCLA Y LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, NOTIFICANDO DEL VICIO, DEFECTO Y CAUSA DE DEVOLUCIÓN Y DOCUMENTANDO LO SUCEDIDO MÁXIMO A LA HORA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN. EL CANJE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR AL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO REALIZANDO LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

ASÍ COMO EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, CUYAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA ESTE EFECTO, DEBERÁN SER RESPUESTAS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, AL ÁREA DEL IMSS QUE ASÍ LO SOLICITE. LOS GASTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DEL RESURTIMIENTO DE LA MEZCLA, INCLUYENDO LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS, CORRERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

TRIGÉSIMA  
 PRIMERA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS".  TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROME7103015SA	
DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 1, 4.11, 4.24.6, 5.3-15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".  COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	CUVT700423134	

POR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.		PH0830421C59	

SUPERVISADO Y REVISADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00, PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024. CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

Recibi contrato original formalizado  
 Laura Perra Fragoso

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71.13, 71.14 y 71.15 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JS/JADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00  
 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de Noviembre del año 2024  
**Oficio No. 04.800.11.50.900/CAE/471/2024**  
**Asunto:** Notificación de Adjudicación

PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. de C.V.  
 Paseo de la Reforma #180, Piso 24, Col. Juárez  
 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México  
 C.P. 06600  
 Presente.-

Con fundamento en los artículo 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 45, 46 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y derivado de la cotización, adjunta al presente como **Anexo 1**, que envió en respuesta a la solicitud de cotización numero: AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024, publicada a través del sistema CompraNet, la cual fue evaluada **solvente**, por un lado, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante **POBALINES**, por el otro lado, por el Área Requirente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las **POBALINES** y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMASP**), por medio de memorándum No. JSPM/1054/2024, signado por el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas, mismo que fue recibido en esta oficina el día 08 de Noviembre de 2024, aunado con el memorándum N° 049001140100/1072/2024 por el cual el Área Requirente, en función de las facultadas descritas en el artículo 2, fracción II del RLAASSP, que entre otras cosa dice que el Área Requirente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; así como de la ratificación de la cotización enviada el día 12 de Noviembre de 2024.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente **notificación de la adjudicación directa**, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del RLAASSP y numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASP**, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

Av. María Lavalle Urbina # 4\* por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 9818112909 Y 9818163103. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Proveedor: PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N17024-001-00
- Objeto del Contrato: SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA RÉGIMEN ORDINARIO 2024.
- Monto del contrato: Importe mínimo: \$184,827.58 más I.V.A. (Ciento ochenta y cuatro mil, ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N., más I.V.A.).  
Importe máximo: \$462,068.96 más I.V.A. (Cuatrocientos sesenta y dos mil, sesenta y ocho pesos 96/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$46,206.89 (Cuarenta y seis mil, doscientos seis pesos 89/100 M.N) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presente **notificación de adjudicación directa**, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 MAAGMASSP, el proveedor adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala a los proveedores adjudicados que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el 27 de Noviembre de 2024, obligándose éste a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Av. María Lavalle Urbina # 4\* por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 9810112909 Y 9810163803. www.imss.gob.mx



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente; con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA**

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-000105378.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Alberto Romero Rojas**

Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187

Av. María Lavalle Urbina # 4<sup>a</sup> por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche;  
 Tel. 9810112909 Y 9810163803. www.imss.gob.mx

**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO:  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA**

**ANEXO 1 DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 COTIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/253/ADQ/2024/187

Av. María Lavalle Urbina # 4º por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 9810112909 Y 9810163003. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2024  
**Felipe Carrillo  
 PUERTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.



Centro de Mezclas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ANEXO E1  
 PROPUESTA ECONOMICA**

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de noviembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 PRESENTE.

No. de solicitud de contratación: AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024	Fecha: 06 de noviembre de 2024.	No. de proveedor IMSS: 0000030178
Nombre del procedimiento: Solicitud de cotización No. AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024, para la contratación del SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA RÉGIMEN ORDINARIO 2024		
Estratificación: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( X )		

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA RÉGIMEN ORDINARIO 2024.	SERVICIO	1	\$ 443,083.20	\$ 70,893.31	\$ 513,976.51

**Nota:**

- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada
- Se cuenta con los recursos para que de manera inmediata se realice la entrega objeto de la contratación.
- La presente tendrá una vigencia de 30 días.
- Se cuenta con los recursos para realizar de manera inmediata la entrega objeto de la contratación
- Las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.
- Los importes asignados son susceptibles de ejercicio y de acuerdo a los dictámenes de disponibilidad presupuestal asociados en base a los precios unitarios ofertados.
- En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.
- **Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato**

Aterramente

  
 Lic. Laura Parra Fragoso  
 Representante legal  
 Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.  
 AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 180 PISO 24, COL. JUÁREZ  
 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06600.  
[www.safeqh.com.mx](http://www.safeqh.com.mx)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAMI/JSJ/ADQ/2024/187

Folio: 0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**PROPUESTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA**

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de noviembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 PRESENTE.

No. de solicitud de contratación: <b>AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024</b>	Fecha: <b>06 de noviembre de 2024.</b>	No. de proveedor IMSS: <b>0000030178</b>
Nombre del procedimiento: <b>Solicitud de cotización No. AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024, para la contratación del SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA RÉGIMEN ORDINARIO 2024</b>		
Estratificación: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)		

No.	MEZCLA	UNIDAD	Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo	Precio Unitario sin IVA	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA
1	NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL	SERVICIO	64	160	\$669.60	\$42,864.40	\$107,136.00
2	ONCOLÓGICOS	SERVICIO	184	460	\$730.32	\$134,378.88	\$335,647.20
IMPORTE MÁXIMO CON IVA: QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.					Subtotal	\$177,233.28	\$443,083.20
					IVA	\$28,367.32	\$70,893.31
					Total	\$205,590.60	\$513,976.51

**Nota:**

- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada
- Se cuenta con los recursos para que de manera inmediata se realice la entrega objeto de la contratación.
- La presente tendrá una vigencia de 30 días.
- Se cuenta con los recursos para realizar de manera inmediata la entrega objeto de la contratación
- Las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.
- Los importes asignados son susceptibles de ejercicio y de acuerdo a los dictámenes de disponibilidad presupuestal asociados en base a los precios unitarios ofertados.
- En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.
- **Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato**

Aterramente

Lic. Laura Parra Fragoso  
 Representante legal  
 Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.  
 AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 180 PISO 24, COL. JUÁREZ  
 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06600.  
[www.safeh.com.mx](http://www.safeh.com.mx)

Folio: 0002  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000013188 - 2024

Dependencia Solicitante: D0904 Delegación Campeche  
 SEI Servicios Integrales  
 04010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 20/09/2024 Fecha Validación: 20/09/2024

Total Comprometido (en pesos) \$ 536,000.00 Cuenta 42062114 Partida presupuestaria 33903 Servicios integrales

COMROMETIDO PRESUPUESTAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	536.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
 CONTRATO IMSS

IMPORTE \$ 536,000.00  
 QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN

LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA

Autorizo

TITULAR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



Nro. Linea	Evento Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062114	200203	04	040601	N/A	01/09/2024	536,000.00
<b>TOTALES</b>							<b>536,000.00</b>

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/257/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00  
 DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 CAAO

**Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia**  
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud  
 Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Domicilio Institucional: Av. María Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.  
 Fundadores, Col. San Francisco.  
 RFC: CUVT700423I34  
 CURP: CUVT700423MCCHLR01  
 Correo electrónico institucional: [teresa.chulines@imss.gob.mx](mailto:teresa.chulines@imss.gob.mx)  
 Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (SMS CM) en Los hospitales HGZ C/UMF No.1, HGZ C/UMF No.4 para régimen ordinario 2024.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad  
 Administrador de Contrato**

**Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia**  
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

**ATENTAMENTE**  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Área Requiriente**

**Dr. Alberto Manuel Gu Canetas**  
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

AV. MARÍA LAVALLE URBINA No. 4-A POR AV. FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO ÁREA AH-KIM PUEBLO, SECTOR FUNDADORES C.P. 24010, San Francisco de Campeche.  
 Tel. 981-81-6-32-85



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00  
 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).  
 (AFIANZADORA O ASEGURADORA)  
 DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)  
 BENEFICIARIA:  
 TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA"  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: \_\_\_\_\_ (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")  
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA", EN FORMA DIGITAL.  
 FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)  
 NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_  
 RFC: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)  
 DATOS DE LA PÓLIZA:  
 NÚMERO: \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")  
 MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)  
 MONEDA: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_  
 OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.  
 NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).  
 SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA POR  
 SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.  
 SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR  
 MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.  
 DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":  
 NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_  
 OBJETO: \_\_\_\_\_  
 MONTO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)  
 MONEDA: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_  
 TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)  
 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)  
 PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y  
 FIANZAS.  
 COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR, Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA",  
 SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PODRÍA  
 CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.  
 LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE  
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.  
 LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
 RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO.  
 VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)  
 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)  
 CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).  
 PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.  
 ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS  
 QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE  
 OBLIGACIONES SE SUBCONTRAZAN.  
 SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL  
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL \_\_\_\_\_ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O  
 VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL \_\_\_\_\_ DE DICHO  
 MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO  
 CORRESPONDIENTE O ENDOSO POR EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.  
 EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL  
 DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")  
 PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN  
 CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA  
 PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.  
 TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE  
 INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.  
 CUARTA. - VIGENCIA.  
 LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE  
 "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.  
 ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN  
 OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE, QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.  
 DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.  
 QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.  
 EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO  
 Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O  
 ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA  
 SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.  
 SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.  
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)  
 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
 SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO,  
 CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME  
 LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA  
 ASEGURADORA) DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".  
 EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE  
 PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA"  
 "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.  
 SEPTIMA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.  
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)  
 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS  
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN  
 CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES  
 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA"  
 "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".  
 EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN  
 INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA  
 "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.  
 OCHAVA. - SUBJUDICIDAD.  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA  
 INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE  
 SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN,  
 ANTE DICHAS INSTANCIAS.  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS  
 CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA  
 FIRME.

La revisión jurídica de este documento se realizó sobre la base de la información proporcionada por el interesado, quien declara que la información es veraz y que no existen circunstancias que determinen la procedencia de la suspensión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se registró bajo el número:

Los documentos que se anexan a este formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato, en su totalidad, se encuentran en el expediente de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS (MENSUAL)	
PERIODO ATENDIDO (FECHAS)	
UNIDAD MÉDICA	
NOMBRE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO	
PRESENTACIÓN (MCG, MG, G, ML, UI)	
CANTIDAD SOLICITADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)	
CANTIDAD ENTREGADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)	
NÚMERO DE PEDIDO CORRESPONDIENTE A CADA CANTIDAD SOLICITADA	

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL QUE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO (QUE EL TITULAR DESIGNE) NOTIFICAR EL USO INCORRECTO O NO OPTIMIZADO, DE LOS FRASCOS DE MEDICAMENTOS, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL CÁLCULO DE LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

EN CASOS EXCEPCIONALES EN EL QUE EL SUMINISTRO DE LOS ALMACENES REGIONALES NO CUBRA LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL MEZCLADO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, Y A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESTARÁ A CARGO DE CADA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, PARA USO ESPECÍFICO EN LA UNIDAD MÉDICA QUE DICHO OOAD.

EN ESTE CASO ESPECÍFICO, EL RESPONSABLE DEL CONTROL DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, SERÁ EL TITULAR O ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CADA OOAD, SEGÚN CORRESPONDA, A QUIENES LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA A CADA PARTIDA DEBERÁ REMITIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO SEMANALMENTE, COMO MÁXIMO A LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FINALIZAR CADA SEMANA, UN REPORTE EN HOJA O DE CÁLCULO DE EXCEL (.XLS), EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES VARIABLES:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS	
PERIODO ATENDIDO (FECHAS)	
CIUDAD DONDE SE UBICA LA CENTRAL DE MEZCLAS	
LOTE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO	
CLAVE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO	
NOMBRE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO UNIDAD DE MEDIDA	
PRESENTACIÓN (MCG, MG, G, ML, UI)	
CANTIDAD SOLICITADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)	
CANTIDAD ENTREGADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)	
NÚMERO DE PEDIDO O PEDIDOS ATENDIDOS POR CADA LOTE DE MEDICAMENTO	
CANTIDAD EN UNIDAD DE MEDIDA DE MERMA POR LOTE DE MEDICAMENTO	

EL INSTITUTO, DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS PARA QUE EN LOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA PROPORCIONE DIRECTAMENTE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL A LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DE LA PARTIDA, NO REPRESENTEN UNA CANTIDAD MAYOR AL 10% DEL TOTAL DE LOS INSUMOS ENTREGADOS EN EL MES.

1.2 SOLICITUD DE LAS MEZCLAS.  
 EL PERSONAL DE ENLACE CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ QUIEN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNE PARA TAL EFECTO, PUDIENDO SER PERSONAL QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA A LA PARTIDA PROPORCIONE, A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME AL ANEXOT2 "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS". ESTE PERSONAL SERÁ QUIEN SOLICITE LAS MEZCLAS DE MANERA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DESCRITOS EN EL ANEXO TI.1 "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".

LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS REFERIDOS EN EL ANEXO MI. "LISTADO DE MEDICAMENTOS", SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:  
 CUADRO DE PROCESO.

- EL PERSONAL DE ENLACE GENERARÁ LA SOLICITUD DE LA MEZCLA PRESCRITA POR EL MÉDICO TRATANTE, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SERÁ REMITIDA A LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA. TODAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN INCLUIR NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL. CABE MENCIONAR QUE LA SOLICITUD DE MEZCLADO DE ONCOLÓGICOS NO ES EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA, POR LO QUE PODRÁN SER SOLICITADOS EL SERVICIO DE MEZCLADO POR PARTE DE OTROS SERVICIOS.
- LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA CONFIRMARÁ LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MANERA ELECTRÓNICA EN EL PROPIO SISTEMA DE INFORMACIÓN, GENERANDO UN NÚMERO DE PEDIDO ÚNICO QUE PERMITA LA TRAZABILIDAD TOTAL DE LA MEZCLA.
- LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DISPONIBLE LAS 24 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE PUEDAN SOLICITAR LAS ACLARACIONES Y/O CONSULTAS QUE SEAN NECESARIAS, PUDIENDO SER DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SOBRE LAS CANTIDADES, COMPONENTES Y SATURACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.
- EN SU CASO, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES QUE EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES INDIQUEN, DEJANDO REGISTRO EN UNA BITÁCORA DE CONTROL DEL CAMBIO DE FORMA MANUAL DEL NOMBRE COMPLETO, FECHA Y HORA EN QUE SE HAYA DETERMINADO DICHA MODIFICACIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA MEZCLA EN UN RANGO DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.

PARA LA ATENCIÓN DE CADA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LA MEZCLA SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES HORARIOS:  
 \* MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS  
 \* SOLICITUDES ANTICIPADAS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN SOLICITARSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HRS. DE UNA SEMANA PREVIA AL USO DE LA MEZCLA	ANEXO T6 "HORARIO DE ENTREGA"

\* SOLICITUDES ORDINARIAS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN UN DÍA ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN SOLICITARSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ANEXO T6 "HORARIO DE ENTREGA"

TODOS LOS HORARIOS QUE CORRESPONDAN A LA ZONA HORARIA QUE RESULTE APLICABLE A LA UNIDAD MÉDICA DEL ANEXO T4 "PUNTOS DE ENTREGA"  
 \* MEDICAMENTOS NUTRICIÓN PARENTERAL  
 \* SOLICITUDES ORDINARIAS: SON LAS QUE SE SOLICITAN CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN SOLICITARSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ANEXO T6 "HORARIO DE ENTREGA"

TODOS LOS HORARIOS CORRESPONDERÁN A LA ZONA HORARIA QUE RESULTE APLICABLE A LA UNIDAD MÉDICA DEL ANEXO T4 "PUNTOS DE ENTREGA".

1.3 CANCELACIÓN DE UNA SOLICITUD.  
 EN CASO DE QUE EL INSTITUTO REQUIERA LA CANCELACIÓN DE UNA SOLICITUD, DEBERÁN DAR AVISO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA A LA PARTIDA MEDIANTE EL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:  
 \* SOLICITUDES ANTICIPADAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: CON UN MÁXIMO DE 12 HORAS PREVIAS A LA FECHA Y HORA DE SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA MEZCLA.

\* SOLICITUDES ORDINARIAS (DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, NUTRICIÓN PARENTERAL): CON UN MÁXIMO DE UNA HORA POSTERIOR A LA SOLICITUD ORIGINAL.  
 LAS SOLICITUDES CANCELADAS EN LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS NO GENERARÁN UN COSTO PARA EL INSTITUTO.

1.4 PREPARACIÓN DE MEZCLAS.  
 LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA SERÁ RESPONSABLE DE ELABORAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL, PRESCRITAS POR EL MÉDICO MÉDICOS TRATANTES APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-249-SSA1-2010, EN CENTRALES DE MEZCLA ACORDE A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPMPE) Y A LOS PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 13.0 PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD 6TA EDICIÓN, A FIN DE PRESERVAR SU CALIDAD, POTENCIA, PUREZA Y ESTABILIDAD; ESTAS MEZCLAS SE ENTREGARÁN EN DOSIS EXACTAS, ESTÉRILES, ESTABLES, COMPATIBLES Y LIBRES DE PARTICULAS EXTRANAS EN LOS PUNTOS DEFINIDOS EN EL ANEXO T4 "PUNTOS DE ENTREGA".

La revisión de la presente documento fue revisado por la persona encargada de la coordinación de los aspectos jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.7, 7.8 y 7.9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Organización de Servicios Jurídicos al numeral 7.13 función sustantiva 8.7 numeral 7.13.3, función sustantiva 10. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/167



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

**1.4.1 REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

EL(LOS) ESTABLECIMIENTO(S) DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACORDE A LA NOM-249-SSA1-2010:

- \* LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD.
- \* AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO.
- \* ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.

PARA LA SALUD.

\* EXPEDIENTE DE CADA MEDICAMENTO O INSUMO UTILIZADO PARA LAS MEZCLAS.

LAS CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) ESTABLECIMIENTO(S) QUE DEBERÁ CUMPLIR LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA A CADA PARTIDA SON LAS SIGUIENTES:

\* ÁREAS FÍSICAMENTE SEPARADAS:

- \* CUARTO DE CAMBIO.

ACCESO RESTRINGIDO.

\* ACABADO SANITARIO: TERMINACIÓN QUE SE LE DA A LAS SUPERFICIES INTERIORES DE LAS ÁREAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA ACUMULACIÓN DE PARTÍCULAS VIABLES Y FACILITAR SU LIMPIEZA.

\* AMBIENTE CONTROLADO: DEBERÁ SER ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE AHÍ SE PREPARARÁN:

- \* TEMPERATURA AMBIENTAL: 18 - 23°C
- \* CONTROL DE PRESIÓN (POSITIVA PARA PREPARACIÓN DE NPT, NEGATIVA PARA CITOTÓXICOS)
- \* EQUIPO DE TRABAJO:

MOBILIARIO DE FÁCIL LIMPIEZA QUE NO DESPRENDA PARTÍCULAS.

\* CÁMERA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE I TIPO A O AISLADOR.

\* EQUIPO TIPO GABINETE DISEÑADO PARA PROPORCIONAR AIRE LIMPIO CLASE 100.

\* LIMPIA EL ESPACIO DE TRABAJO CON AIRE QUE PASA A TRAVÉS DE FILTROS DE ALTA EFICIENCIA (HEPA, HIGH EFFICIENCY PARTICULATE AIR).

\* FILTROS CON CAPACIDAD DE 99.99% QUE TIENEN PARTÍCULAS CON UN TAMAÑO MAYOR A 0.3 MICRAS.

PARA LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS, LAS INSTALACIONES REQUERIDAS, ASÍ COMO OTROS REQUERIMIENTOS PARA ESTE SERVICIO, SE DEBERÁN APEGAR A LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010, MEZCLAS ESTÉRILES, NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, LA CUAL ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, PARA UTILIZAR O ADMINISTRAR MEZCLAS DE CALIDAD A LOS PACIENTES, DE LA CUAL DESTACAN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

\* EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNA ACORDE CON LA CANTIDAD Y EL TIPO DE MEZCLAS QUE PREPARA, DEBE EXISTIR UN ORGANIGRAMA ACTUALIZADO QUE IDENTIFIQUE CLARAMENTE QUE EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN Y EL DE LA UNIDAD DE CALIDAD NO REPORTEN EL AL OTRO.

\* EL RESPONSABLE SANITARIO DEBE OCUPAR EL MAYOR NIVEL JERÁRQUICO DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y REPORTAR DIRECTAMENTE AL PUESTO MÁS ALTO DEL ESTABLECIMIENTO.

\* LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE PREPARACIÓN Y CALIDAD DEBEN TENER COMO MÍNIMO ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EL ÁREA QUÍMICA FARMACÉUTICA, ASÍ COMO TÍTULO DE CÉDULA PROFESIONALES.

\* EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDAN AL RESPONSABLE SANITARIO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD Y AL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD (RIS):

A. QUE LAS MEZCLAS SE PREPAREN DE ACUERDO CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPPME), DOCUMENTOS AUTORIZADOS Y PROCEDIMIENTOS NORMALIZADO DE OPERACIÓN (PNO),

B. QUE LAS ÁREAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CRÍTICOS CUMPLAN CON LO INDICADO EN LA PRESENTE NORMA.

\* DEBEN CONTAR CON EDICIÓN VIGENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM), ASÍ COMO LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES.

\* LA VESTIMENTA DEBE SER ACORDE AL TIPO DE MEDICAMENTOS QUE SE VAN A PROCESAR Y EL OBJETIVO ES PROTEGER TANTO AL PRODUCTO COMO AL PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR LA INDEMNITARIA ADECUADA PARA EL MANEJO DE CITOSTÁTICOS: LENTES DE SEGURIDAD, PROTECTOR IMPERMEABLE, MASCARILLA, DOBLE GUANTE.

**1.4.2 FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD.**

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CALIDAD REALIZARÁ LAS FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010, MEZCLAS ESTÉRILES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, TALES COMO:

\* LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS ESTÉRILES SEAN ADQUIRIDOS A PROVEEDORES APROBADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PNO ESTABLECIDO EN LA CONTRATACIÓN, NI SE REALICE SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

\* LAS MEZCLAS SE REALICEN CONFORME A LAS BPPME E INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, POTENCIA, DOSIFICACIÓN, PUREZA, ESTABILIDAD Y CALIDAD, CONSERVANDO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREPARACIÓN,

\* SE CUMPLAN CON TODOS LOS PNO ESTABLECIDOS Y SE LLEVEN A CABO ESTUDIOS DE VALIDACIÓN DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS.

\* CADA DESVIACIÓN O NO CONFORMIDAD, QUEJA O DEVOLUCIÓN SEA INVESTIGADA Y ASEGURAR QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y SE LLEVE A CABO LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROVEEDORES.

\* EL EQUIPO UTILIZADO PARA MEDIR, MEZCLAR, ESTERILIZAR Y PURIFICAR SE ENCUENTRE LIMPIO, EXACTO, CALIBRADO Y CON CALIFICACIÓN VIGENTE PARA EL USO EFECTIVO QUE SE LE INTENTA DAR Y EL ENVASE SELECCIONADO PARA LA MEZCLA, SEA EL APROPIADO PARA PRESERVAR LA ESTERILIDAD Y POTENCIA HASTA LA FECHA LÍMITE DE UTILIZACIÓN ADMINISTRACIÓN, RESPALDANDO SU USO EN LA BIBLIOGRAFÍA EXISTENTE.

\* LOS PROCEDIMIENTOS PARA MEDIR, MEZCLAR, DILUIR, EMPACAR Y ETIQUETAR TENGAN LA SECUENCIA CORRECTA Y SE AJUSTEN A LA CALIDAD ESTABLECIDA PARA LA MEZCLA ESPECÍFICA, ASÍ COMO LOS PROCESOS DEL MEZCLADO Y LAS REVISIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD POST- MEZCLADO, SE REALICEN POR DIFERENTE PERSONAL.

**1.4.3 DAÑO DE LOS MEDICAMENTOS PROPORCIONADOS.**

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA A CADA PARTIDA SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO Y MANIPULACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DURANTE LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS ESTÉRILES Y ESTARÁ OBLIGADO A REPONER EL MEDICAMENTO PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO A MÁS TARDAR A LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES. EN CASO DE QUE AL SUMA MENSUAL DEL MEDICAMENTO DESECHADO CORRESPONDA A UNA FRACCIÓN DE LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA ADQUIRIDA POR EL INSTITUTO, SE CONSIDERARÁ COMO UNIDAD COMPLETA.

LA INFORMACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DESECHADOS DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".

**1.5 ETIQUETADO DE LAS MEZCLAS.**

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA A CADA PARTIDA SE OBLIGARÁ A CUMPLIR CON EL ETIQUETADO QUE PERMITA LA TOTAL IDENTIFICACIÓN DE LAS MEZCLAS, INCLUYENDO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

**1.5.1 MEZCLAS ONCOLÓGICAS:**

A. TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES) |

B. LOTE DE LA MEZCLA

C. NOMBRE Y APELLIDOS DEL PACIENTE Y FECHA DE NACIMIENTO.

D. NÚMERO DE CAMA SI ESTÁ HOSPITALIZADO O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.

E. NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.

F. NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.

G. NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.

H. NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA. I. INDICACIONES DE USO Y CONSERVACIÓN.

J. FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.

K. FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.

L. NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE.

M. DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO, DOSIS DEL MEDICAMENTO Y DILUYENTE UTILIZADO.

**1.5.2 MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL:**

A. TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES) |

B. LOTE DE LA MEZCLA

C. NOMBRE DEL PACIENTE Y EDAD.

D. PESO DEL PACIENTE EN KILOGRAMOS.

E. NÚMERO DE CAMA, SI ESTÁ HOSPITALIZADO, O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.

F. NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.

G. NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.

H. NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA. I. NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.

J. INDICACIONES DE USO, VÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN.

K. FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.

L. FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.

M. NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE.

N. DESCRIPCIÓN Y DOSIS DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA MEZCLA.

O. TASA DE VELOCIDAD DE INFUSIÓN.

**TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE MEZCLAS.**

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA SERÁ RESPONSABLE DE:

\* LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS POR EL INSTITUTO EN EL ANEXO T4 "PUNTOS DE ENTREGA", EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CADA TIPO DE MEZCLA, DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 1.2 SOLICITUD DE LAS MEZCLAS, CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN O AMBIENTAL, SEGÚN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

ES RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA COMPUTADORA E IMPRESORA EMPLEADOS EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN; DE LA MISMA MANERA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE COMPRENDE AJUSTES, MODIFICACIONES, PRUEBAS E IMPLANTACIÓN A PROGRAMAS, INTERFACES, REPORTES Y OBJETOS TÉCNICOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PROPUESTA.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBERÁ CONTAR CON UNA BASE DE DATOS QUE PODRÁ SER AUDITABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO (CPMSA) A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS (CTSMI).

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDAS Y PROCESAMIENTO, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE PERMITIR EL CONTROL, REGISTRO Y BÚSQUEDA POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES CAMPOS:
  - 1.1. NOMBRE DEL PACIENTE
  - 1.2. NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
  - 1.3. SERVICIO
  - 1.4. NÚMERO DE PEDIDO ÚNICO
  - 1.5. UNIDAD MÉDICA
2. GARANTIZAR DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
3. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA.
4. ASIGNACIÓN POR USUARIO EN QUE SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUEDE REGISTRAR, MODIFICAR, VALIDAR, CONSULTAR.

5.- CAPACIDAD DE CONFIGURAR DIFERENTES NIVELES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS:

- 5.1. LA SEGURIDAD SE BASA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
  - 5.1.1. CLAVE DE ACCESO -AUTENTICACIÓN ÚNICA POR USUARIO QUE DEBE REQUERIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PARA PERMITIR EL INGRESO LA CUAL PODRÁ MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL USUARIO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA (NO ASÍ EN CONSULTAS POR INTRANET). CADA USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE LA CLAVE DE ACCESO Y DEBERÁ SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y EL ADECUADO USO DE SUS CLAVES DE ACCESO.
  - 5.1.2. PERFILES -CADA USUARIO DEBE ESTAR LIGADO A UN PERFIL, EL CUAL DEFINIRÁ LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE SOBRE AL INFORMACIÓN Y AL FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA.
  - 5.1.3. PRIVILEGIOS -LOS PRIVILEGIOS BÁSICOS SON LOS QUE SE PRESENTAN EN LA TABLA SIGUIENTE. LOS CUALES DEBERÁN SER CONFIGURABLES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR EL JEFE DEL SERVICIO.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CUERPO DE GOBIERNO DE CADA HOSPITAL, INDICANDO CON 'X' EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

PERFIL	LECTURA	ESCRITURA	GENERACIÓN DE REPORTES	ADMINISTRACIÓN DE PERFILES
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO				
MÉDICO DE BASE QUIEN SOLICITA AL MEZCLA				
MÉDICO DE URGENCIAS, QUIEN SOLICITA LA MEZCLA				
ENFERMERA				

6. PERMITIR EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO.

6.1. CONTAR CON AVISOS O ALERTAS EN EL PROCESO DE REGISTRO DE SOLICITUDES QUE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS: POR EDAD, SEXO, DIAGNÓSTICO, ETC. AVISO O ALERTA PERMANECERÁ EN PANTALLA EN TONO DIFERENTE CUANDO HAYA SIDO INACTIVADA, SIENDO POSIBLE GENERAR Y REVISAR SOLICITUDES EN ESTOS CASOS. NOTA IMPORTANTE: EN LOS HOSPITALES DE PEDIATRÍA DEBERÁN AJUSTAR LAS ALERTAS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PACIENTES, CONFORME A LOS PARÁMETROS REQUERIDOS DICHS HOSPITALES, CON EL FIN DE NO GENERAR ALERTAS NO CORRESPONDIENTES A LOS PACIENTES DE ESTE TIPO DE HOSPITALES.

7. PERMITIR LA MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

8. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA GENERACIÓN DE ETIQUETAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

9. AGENDA DE CITAS

- 9.1. LA PROGRAMACIÓN DE LA CITA, PARA LA APLICACIÓN DE LA MEZCLA DE ACUERDO CON LA FECHA DE CITA CON EL MÉDICO, Y EL LISTADO DE PACIENTES CITADOS.
- 9.2. CONSULTA DE AGENDA INDICANDO EL NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA.
- 9.3. CAPACIDAD DE CALENDARIZAR LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS REQUERIDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL MISMO DÍA, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES
- 9.4. CAPACIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES, CANCELACIONES, CON LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN TODOS LOS DATOS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN DE CADA USUARIO.

10. REPORTES: DEBE CONTAR CON UN MÓDULO DE REPORTES:

- 10.1. ESCRITOS Y/O GRÁFICOS.
- 10.2. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE, EN EL SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD MÉDICA.
- 10.3. EL SISTEMA DEBE GENERAR LOS REPORTES DE CADA UNIDAD MÉDICA.
- 10.4. TODOS LOS REPORTES GENERADOS POR EL SISTEMA DEBERÁN TENER LA OPCIÓN DE SER EXPORTADOS A EXCEL O PDF.

11. SOPORTE Y AYUDA EN LÍNEA

- 11.1. EL SISTEMA DEBE PRESENTAR UN MENÚ DE AYUDA SOBRE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA ACORDE AL CONTEXTO ACTUAL DE NAVEGACIÓN.
- 11.2. SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE CONTACTO (AL MENOS CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO).
- 11.3. LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA A CADA PARTIDA DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A LOS USUARIOS UN PROCEDIMIENTO QUE ESPECIFIQUE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONTACTAR AL SOPORTE TÉCNICO.

12. RESPALDOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- 12.1. LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA A CADA PARTIDA ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN IMPLANTANDO EN EL SISTEMA LA INFORMACIÓN LA FUNCIONALIDAD DE RESPALDO DE LA BASE DE DATOS Y REALIZANDO COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS COMPLETOS CADA SEMANA.
- 12.2. LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA A CADA PARTIDA ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DATOS EN CASO DE ALGUN TIPO DE FALLA EN EL SISTEMA.

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO CON LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MÁS FRECUENTES EN EL USO DEL SISTEMA, AL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO; QUE ESTÉ CONSTITUIDO POR PERSONAS RESPONSABLES DE ÁREA O TURNO Y QUE REPRESENTEN A TODAS LAS JORNADAS LABORALES Y OTROS DOS CURSOS COMPLETOS DE CAPACITACIÓN GENERAL, PARA CADA JORNADA LABORAL PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. EN AMBOS CASOS SE OTORGARÁN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDO REFERENCIA A LA CLASE DE CATEGORÍA QUE RECIBIÓ EL TRABAJADOR.

6. CONTINGENCIA

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO CONTRATADOS, EL CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, 24 HORAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE LOS SERVICIOS Y QUE INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS (DEBERÁ CONTAR CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA REPORTAR FALLAS DE EQUIPO (MESA DE AYUDA). LOS MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS AL MENOS DEBERÁN SER UN NÚMERO CONVENCIONAL, UN CELULAR Y UN CORREO ELECTRÓNICO):

- \* PORTADA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y NOMBRE "PLAN DE CONTINGENCIA".
- \* LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN RECIBIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA EMERGENTE: NOMBRE COMPLETO, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR O LOCALIZACIÓN CON DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN. DEBE HABER POR LO MENOS DOS PERSONAS LOCALIZABLES A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA.
- \* PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE FALLAS.
- \* INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS ANTE LAS FALLAS MÁS PROBABLES QUE PUEDAN OCURRIR, CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA OPERACIÓN Y SALVAR HASTA DONDE SEA POSIBLE TODA LA INFORMACIÓN.
- \* EL FORMATO DEL DOCUMENTO "PLAN DE CONTINGENCIA" LO ESTABLECERÁ LA EMPRESA CONTRATADA, PERO INCLUIRÁ GUÍA DE VERIFICACIONES SEGÚN LO QUE PUEDA PRESENTAR EL SISTEMA; MENCIONANDO LAS CAUSAS PROBABLES, LA MANERA DE RESOLVERLAS O SALVARLAS Y SI LAS ACCIONES LAS PUEDE TOMAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE O REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA.

7. ASISTENCIA TÉCNICA.

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE A TRAVÉS DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE FUNCIONE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DONDE SE REPORTEN LAS FALLAS Y SE ASIGNE UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE PARA SU SEGUIMIENTO, SE ATENCIÓN A LAS UNIDADES MÉDICAS INCLUIDAS EN ESTE SERVICIO: LA ASISTENCIA TÉCNICA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DESIGNACIÓN DE ENLACE. LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN HOJA MEMBRADA A LA(S) PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO ENLACE PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTOR. ESTE ESCRITO CON LA DESIGNACIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AL PERSONAL QUE SE LE INDIQUE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SERVICIO.

A. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN. NO APLICA

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercadería correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

B. MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. NO APLICA

C. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR. NO APLICA

D. NORMATIVIDAD.

ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T1 "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"
ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T1.1 "LISTADO DE MEDICAMENTOS"
ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T1.II "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"
ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T2 "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"
ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T2.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO ADMINISTRATIVO"
ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T3 "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"
ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T4 "PUNTOS DE ENTREGA"
ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T5 "RECETA ELECTRÓNICA"
ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T6 "HORARIOS DE ENTREGA"

ATENTAMENTE

Dr. Alberto Manuel Cruz Cañetas  
 Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas

ANEXOS DEL ANEXO TECNICO:

ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T1 REQUERIMIENTO DE MEZCLAS

REGION	COAD	040101022151	TIPO	TIPO DE MEZCLAS	MÍNIMO	MÁXIMO
REGION 3 SUR	CAMPECHE	040101022151	HGZMF	NUTRICIÓN PARENTERAL	64	160
REGION 3 SUR	CAMPECHE	040101022151	HGZMF	ONCOLOGICO	32	80
REGION 3 SUR	CAMPECHE	040138UA2151	UMAA	ONCOLOGICO	152	380
<b>TOTAL</b>					<b>248</b>	<b>620</b>

ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T1.1 "LISTADO DE MEDICAMENTOS"

LOS MEDICAMENTOS SUSCEPTIBLES DE MEZCLA SERÁN AQUELLOS QUE REQUIEREN DOSIFICACIÓN (ADULTOS O PEDIÁTRICOS) Y PREPARACIÓN PARA SU DILUCIÓN EN CONDICIONES ESTÉRILES, Y QUE SERÁN ADMINISTRADOS EN INFUSIÓN INTRAVENOSA, COMO LO SON LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL.

DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN LOS SIGUIENTES:

**MEZCLA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS**

PROCEDIMIENTO DE MEZCLA QUE INCLUYE AGENTES ANTINEOPLÁSICOS O INMUNOTERAPÉUTICOS QUE REQUIEREN DILUCIÓN PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA. ESTOS PUEDEN DE TIPO ANTIMETABOLITOS, ANÁLOGOS DE NUCLEÓSIDOS, ANTIFOLATOS, TAXANOS Y SUS DERIVADOS, ALCALOIDES DE LA VINCA, INHIBIDORES DE LA TOPOISOMERASA (CAMPTOTECINAS, ANTRÁCLINAS Y ETOPOSÍDO), AGENTES ALQUILANTES, ANÁLOGOS DE PLATINO, BLEOMICINA, L-ASPARAGINASA, ANTICUERPOS MONOCLONALES, BIFOSFONATOS.

**LISTA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS QUE REQUIEREN MEZCLA:**

- ÁCIDO ZOLEDRÓNICO
- BLEOMICINA
- CARBOPLATINO
- CICLOFOSFAMIDA
- CISPLATINO
- CITARABINA
- DACARBAZINA
- DAUNORUBICINA
- DEARAZOSANO
- DOCEFASEL
- DOXORRUBICINA
- DOXORRUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA
- EPIRUBICINA
- ERIBULINA
- ETOPOSÍDO
- FLUOROURACILO
- GEACITABINA
- IDARRUBICINA
- IFOSFAMIDA
- ANTICUERPOS MONOCLONALES
- L-ASPARAGINASA
- MESHA
- METOTREXATO
- MITOMICINA
- MITOXANTRONE
- OXALIPLATINO
- PACLITAXEL
- RITUXIMAB
- TRASTUZUMAB
- VINBLASTINA
- VINCRISTINA
- VINDORELBINE

**MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL (NPT)**

PROCEDIMIENTO DE MEZCLA CONSTITUIDA POR VARIOS MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE PUEDEN INCLUIR LOS SIGUIENTES:

- ALBUMINA
- AMINOÁCIDOS
- AMINOÁCIDOS PEDIÁTRICOS
- DEXTROSA 50%
- CLORURO DE POTASIO
- CLORURO DE SODIO
- FOSFATO DE POTASIO
- GLUCONATO DE CALCIO
- GLUTAMINA
- L-CARNITINA
- LÍPIDOS
- LÍPOFUNDIN
- VITAMINAS
- MULTIVITAMÍNICOS
- OLIGOELEMENTOS
- SULFATO DE MAGNESIO

NO REQUIEREN SER SOLICITADOS AL CENTRO DE MEZCLAS AQUELLOS MEDICAMENTOS QUE POR LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA YA ESTÉN PREPARADOS PARA SU ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA DIRECTA O QUE SOLO REQUIEREN EXTRACCIÓN DEL VIAL PARA SU ADMINISTRACIÓN Y NO REQUIERAN DILUCIÓN.

La revisión jurídica del presente documento fue realizada por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 8, y numeral 71.133, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13, función sustantiva 8, y numeral 71.133, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa, en el mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/53/ADQ/2024/187

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T.II "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

(CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO DE CÓMPUTO)

Computadora de Escritorio Ligera con Tarjeta de Red Inalámbrica (D2)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Gabinete	Mini PC o Gabinete compacto.
Procesador	i3 o equivalente, a 192 GHz de frecuencia base con 4 núcleos cache de 4 MB, a 64 bits de octava generación.
Disco Duro	Disco duro 120 GM, estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs.
Memoria RAM	Instalada 8 GB DDR4.
Monitor	Pantalla ancha  De 21" LED de área visible diagonal.  Resolución Full HD de 1920 x 1080.  Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.  Misma marca del fabricante de la computadora apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas,  Debe contar con menú de ajustes,  Debe cumplir con la norma Energy Star®.
Teclado y Mouse	Español Latinoamérica USB 104 teclas mínimo, misma marca del equipo, con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
Tarjeta de Video	Integrada
Puerto de Audífono y Micrófono	Si
Tarjeta inalámbrica	IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n
Red Alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP, IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n
Puerto USB	2 USB 2.0 USB y 2 USB 3.0
Sistema operativo	Windows 10 Profesional OEM.

IMPRESORA LASER

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.2 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/253/ADQ/2024/87



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

Perfil "B" Impresora grupo de trabajo mediano (monocromática)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Equipo	Impresora
Grupo de trabajo	Mediano
Tecnología	Láser Monocromática
Resolución mínima (DPI)	600 x 600
Memoria RAM Mínima (GB)	512
Velocidad de impresión (PPM)	40 a 50 páginas por minuto
Puertos	Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, Wi-Fi 802.11 b/g/n (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed")) Mínimo
Seguridad Red Inalámbrica	EP 64/128, WPA-PSK (TKIP-AES), WPA2-PSK (AES)
Panel de Control	LCD
Impresión Dúplex	Automático
Sistemas Operativos Soportados	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux
Bandeja 1	500 hojas mínimo
Bandeja 2	500 hojas mínimo
Tamaño de papel	Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) se puede cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y sobres como mínimo
Volumen de Impresión Mensual Recomendado	15,000 impresiones mensuales
Alimentación eléctrica	120 V CA, 60 Hertz
Lenguajes de impresión	PCL5, PCL6, PS3 mínimo
Impresión móvil	Si
Funciones de gestión y seguridad	Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, control de impresión con PIN
Compatibilidad ambiental	ENERGY STAR® y RoHS
Modo de ahorro de energía	Si

• NO-BREAK

Tecnología: Standby  
Voltaje de entrada: 120 Volts  
Voltaje de salida: 120 Volts

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7) función sustantiva 8, y numeral 7) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

No. De fases: Monofásica

Receptáculos: Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor

Tiempo de respaldo: 15 minutos

Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertados

Rango de tensión de entrada: 88 - 139 Volts

Protector de picos: Sí

Tiempo de recarga: 6 horas

Alarma audible: Sí

Temperatura de operación: 0°C a 40°C"

• Consumibles

➤ Tóner

Cartucho de toner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía.

No se aceptan toners rellenos.

➤ Papel

Hojas blancas

Tamaño carta 8.5" x 11"

Gramaje 75 grs"

### FUNCIONALIDAD MÍNIMA REQUERIDA

1. EL SISTEMA DEBERÁ ESTAR EN SU TOTALIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL.
2. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE TENER:
  - 2.1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDAS Y PROCESAMIENTO.
  - 2.2. GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
  - 2.3. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA.
  - 2.4. ESQUEMA DE USUARIOS, PERFILES Y GRUPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y LOS PRIVILEGIOS EN LA APLICACIÓN.
  - 2.5. ASIGNAR POR USUARIO EN QUÉ SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUEDE REGISTRAR, MODIFICAR, VALIDAR, CONSULTAR.
  - 2.6. CAPACIDAD DE CONFIGURAR DIFERENTES NIVELES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.
    - 2.6.1. LA SEGURIDAD SE BASA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
      - 2.6.1.1. CLAVE DE ACCESO → AUTENTICACION QUE DEBE REQUERIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PARA PERMITIR LA ENTRADA. EL SISTEMA DEBE ASIGNAR UN NOMBRE ÚNICO PARA CADA USUARIO, Y UNA CONTRASEÑA, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL USUARIO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA (NO ASÍ EN CONSULTAS POR INTRANET). CADA USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE SU CLAVE DE ACCESO Y DEBERÁ SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ADECUADO USO DE SUS CLAVES DE ACCESO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 6, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



- 2.6.1.2. PERFILES → CADA USUARIO DEBE ESTAR LIGADO A UN PERFIL, EL CUAL DEFINIRÁ LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE SOBRE LA INFORMACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA.
- 2.6.1.3. PRIVILEGIOS → LOS PRIVILEGIOS BÁSICOS SON LOS QUE SE PRESENTAN EN LA TABLA SIGUIENTE. LOS CUALES DEBERÁN SER CONFIGURABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR EL JEFE DEL SERVICIO.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CUERPO DE GOBIERNO DE CADA HOSPITAL, INDICANDO CON X EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

PERFIL	PRIVILEGIOS			
	LECTURA	ESCRITURA	EXTRACCIÓN DE DATOS	ADMINISTRACIÓN DE PERFILES
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO				
MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
ENFERMERA				

- 3. EL SISTEMA DEBE PERMITIR EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
  - 3.1. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON AVISOS O ALERTAS EN EL PROCESO DE REGISTRO DE SOLICITUDES QUE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS, POR EJEMPLO, POR EDAD, SEXO, DIAGNÓSTICO, ETCÉTERA. ASIMISMO, POR FALTA DE MEDICAMENTOS. TAL AVISO O ALERTA PERMANECERÁ EN PANTALLA EN TONO DIFERENTE CUANDO HAYA SIDO INACTIVADA Y SERÁ POSIBLE GENERAR SOLICITUDES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS EN ESTOS CASOS.
- Nota Importante: En los Hospitales de Pediatría deberán ajustar las alertas de acuerdo a las características de los pacientes, conforme a los parámetros que requieran dichos hospitales, con el fin de no generar alertas no correspondientes a los pacientes de este tipo de Hospitales.
- 4. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
- 5. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
- 6. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA GENERACIÓN DE ETIQUETAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
- 7. AGENDA DE CITAS

- 7.1. LA PROGRAMACIÓN DE LA CITA, PARA LA APLICACIÓN DE LA MEZCLA DE ACUERDO CON LA FECHA DE CITA CON EL MÉDICO. ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PACIENTES CITADOS.
- 7.2. CONSULTA DE AGENDA INDICANDO EL NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA, DÍAS SATURADOS, TOTAL DE PACIENTES CITADOS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



- 7.3. CAPACIDAD DE CALENDARIZAR LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS REQUERIDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL MISMO DÍA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.
- 7.4. CAPACIDAD REALIZAR MODIFICACIONES, ANULACIONES Y CONFIRMACIONES DE CITAS, CON CAPACIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN TODOS LOS DATOS, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN.

## 8. REPORTES

### 7.1 EL SISTEMA DEBE CONTAR CON UN MÓDULO DE REPORTES:

7.1.1. ESCRITOS Y/O GRÁFICOS.

7.1.2. ESTADÍSTICOS SOBRE DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE, EN EL SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD MÉDICA.

7.1.3. EL SISTEMA DEBE GENERAR LOS REPORTES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA.

## 9. SOPORTE Y AYUDA EN LÍNEA

### 9.1. AYUDA SENSIBLE AL CONTEXTO

9.1.1. EL SISTEMA DE AYUDA EN LÍNEA POR ICONO Y PANTALLA (TECLA DE F1) Y/O EXPLICACIÓN TEXTUAL DE TODOS LOS ICONOS CONTENIDOS PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA (QUE AL PONER EL APUNTADOR SOBRE UN CAMPO APAREZCA TODA LA INFORMACIÓN DE USO DEL CAMPO).

9.1.2. SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE CONTACTO (AL MENOS CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO).

9.1.3. "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A LOS USUARIOS UN PROCEDIMIENTO QUE ESPECIFIQUE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONTACTAR AL SOPORTE TÉCNICO.

## 10. MÓDULO ADMINISTRATIVO

10.1. MANEJO DE DATOS ADMINISTRATIVOS: COSTEO, ESTADÍSTICAS ADMINISTRATIVAS (DE PACIENTES, DE PROCEDIMIENTOS DE MÉDICOS, DE SERVICIOS, POR LO MENOS).

10.2. VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO, POR MEZCLAS PREPARADAS Y COSTOS.

## PUNTOS GENERALES

11. EL EQUIPO DE CÓMPUTO SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA QUE INSTALARÁ EL PROVEEDOR PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, Y POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, MISMO QUE CONTARÁ CON CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA, QUEDANDO PROHIBIDA LA INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE DIFERENTES AL EMPLEADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENVÍO DE SOLICITUDES Y/O SOFTWARE SIN LICENCIA DE USO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceden las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/53/ADQ/2024/187



12. "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA COMPUTADORA E IMPRESORA EMPLEADOS EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.
13. ES RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" TODA LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD ASÍ COMO EL SOFTWARE QUE UTILICE DE ACUERDO A SU SOLUCIÓN PROPUESTA.
14. "EL PROVEEDOR" INSTALARÁ EL NODO PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, APEGÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES.
15. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS DIAGRAMAS DE INTERCONEXIÓN DE SU SOLUCIÓN DE SOFTWARE CON TODAS LAS INDICACIONES CORRESPONDIENTES DE DIRECCIONES TCP/IP, LOS PUERTOS DE COMUNICACIÓN QUE UTILIZA Y EN SU CASO EL ALGORITMO DE SEGURIDAD QUE SE UTILIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.
16. "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN CURSO COMPLETO CON LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MÁS FRECUENTES EN EL USO DEL SISTEMA AL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO; QUE ESTÉ CONSTITUIDO POR RESPONSABLES DE ÁREA O TURNO Y QUE REPRESENTEN A TODAS LAS JORNADAS LABORALES Y OTROS DOS CURSOS COMPLETOS DE CAPACITACIÓN GENERAL, PARA CADA JORNADA LABORAL AL PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. EN AMBOS CASOS SE OTORGARÁN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDO REFERENCIA A LA CLASE DE CURSO QUE RECIBIÓ EL TRABAJADOR. EL PRIMER TIPO DE CURSO NO SOLO TENDRÁ POR OBJETIVO LA CAPACITACIÓN EN EL USO, SINO TAMBIÉN EL ENTRENAMIENTO PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES Y EL DESARROLLO DE PERSONAL QUE PUEDA ENTRENAR A OTROS TRABAJADORES. UNO DE ESTOS CURSOS PODRÁ OTORGARSE NUEVAMENTE A PETICIÓN ESCRITA DEL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO.
17. SERÁ RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE COMPRENDE AJUSTES, MODIFICACIONES, PRUEBAS E IMPLANTACIÓN A PROGRAMAS, INTERFACES, REPORTES Y OBJETOS TÉCNICOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PROPUESTA.
18. "EL PROVEEDOR" ES EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR UN PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ACUERDO A PROCESOS PREVIAMENTE CONFIGURADOS, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DIARIA, SI EL PROCEDIMIENTO IMPLICA CINTAS DE RESPALDO ESTE CAMBIO DE CINTAS PODRÁ SER REALIZADO POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA, EN CASO DE SER RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES QUE NECESITEN MAYOR GRADO DE INGENIERÍA, DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO NECESARIO.
19. CUANDO EL EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR SUFRA ALGÚN DAÑO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REPARARLO O REEMPLAZARLO, GARANTIZANDO EL SERVICIO CONTINUO, EN LA UNIDAD MÉDICA.
  - 19.1. SI EL TIEMPO DE REPARACIÓN EXCEDE EL TIEMPO ESTABLECIDO, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, DEBERÁ ENTREGAR UN EQUIPO DE RESPALDO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES MIENTRAS SE SOLUCIONA EL PROBLEMA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos Vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos Vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

20. EL PERSONAL DEL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III:  
"TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGA ASIGNADOS Y LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO ATRIBUIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÁN EFECTOS"
21. "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO CONTRATADOS, EL CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, 24 HORAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE LOS SERVICIOS Y EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS (DEBERÁ CONTAR CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA REPORTAR FALLAS DE EQUIPO (MESA DE AYUDA), LOS MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS AL MENOS DEBERÁN SER UN NÚMERO CONVENCIONAL, UN CELULAR Y UN CORREO ELECTRÓNICO):
- 21.1. PORTADA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y NOMBRE "PLAN DE CONTINGENCIA"
  - 21.2. LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN RECIBIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA EMERGENTE: NOMBRE COMPLETO, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR O LOCALIZADOR CON DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN. DEBE HABER POR LO MENOS DOS PERSONAS LOCALIZABLES A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA.
  - 21.3. PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE FALLAS.
  - 21.4. INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS ANTE LAS FALLAS MÁS PROBABLES QUE PUEDAN OCURRIR, CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA OPERACIÓN Y SALVAR HASTA DONDE SEA POSIBLE TODA LA INFORMACIÓN.
  - 21.5. EL FORMATO DEL DOCUMENTO "PLAN DE CONTINGENCIA" LO ESTABLECERÁ LA EMPRESA CONTRATADA PERO INCLUIRÁ GUÍA DE VERIFICACIONES SEGÚN LO QUE PUEDA PRESENTAR EL SISTEMA; HACIENDO MENCIÓN DE LAS CAUSAS PROBABLES, LA MANERA DE RESOLVERLAS O SALVARLAS Y SI LAS ACCIONES LAS PUEDE TOMAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE O REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA.
  - 21.6. ÍNDICE.
22. LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ADMINISTRADOR SE ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO EN SOBRE CERRADO, LACRADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE EL SISTEMA ENTRE A PRODUCCIÓN, MISMO QUE SERÁ ABIERTO SOLO EN CASO DE CONTINGENCIA O CAUSA DE FUERZA MAYOR DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.
23. POR MEDIO DE LA AUTENTICACIÓN Y DE LOS MECANISMOS QUE LA APLICACIÓN DEBE IMPLEMENTAR, SE DEBEN GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
24. ES NECESARIO IMPLEMENTAR PISTAS DE AUDITORIA PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN LA APLICACIÓN, EN LOS MOVIMIENTOS QUE INSERTAN, ELIMINAN Y ACTUALIZAN INFORMACIÓN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGISTRE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA. DICHAS PISTAS DEBEN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE: USUARIO QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN. ASÍ MISMO, DEBE EXISTIR UN HISTORIAL DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS A LA BASE DE DATOS, EL CUAL DEBE CONTENER: INSTRUCCIÓN EJECUTADA, USUARIO QUE LA REALIZÓ, LA FECHA Y LA HORA DE REALIZACIÓN.
25. LA BASE DE DATOS DEBE SER AUDITABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS. (CTSM)
26. RESPALDOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN
- 26.1. "EL PROVEEDOR" ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN IMPLANTANDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA FUNCIONALIDAD DE RESPALDO DE LA BASE DE DATOS Y REALIZANDO COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES O DE ACUERDO AL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN QUE MANEJE.
  - 26.2. "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DATOS EN CASO DE ALGUNA FALLA DE LA BASE DE DATOS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/187



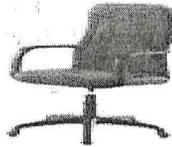


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

Sillon Giratorio de Respaldo bajo, tapizado en tela con piston neumático	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Grupo	Mobiliario Administrativo
Movimientos y/o sistemas	Sillon giratorio con sistema de elevación y ajuste de altura para diferentes posiciones por medio de palancas metálicas.
Capacidad de carga	175 kg.
Dimensiones generales	Frente 74 cm, Fondo 54 cm, Altura de respaldo 78 cm, Asiento ajustable 53 cm (posición más baja) 105 cm (posición más alta).
Descripción Técnica	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asiento y respaldo con estructura interna de capas de madera contrachapada y moldeada en pieza laminada de 12mm de espesor.</li> <li>2. Acoplamientos (asiento y respaldo) de espuma de poliuretano de alta resistencia, densidad 55 kg/m<sup>3</sup>.</li> <li>3. Coque protectora de poliuretano de alta impacto de 3 mm de espesor.</li> <li>4. Espuma ultrablanda de poliuretano con alma de acero.</li> <li>5. Sistema de elevación con piston neumático de gas nitrógeno con cubierta telescópica retractil de polipropileno.</li> <li>6. Mecanismo de giro de 360 grados con bloqueo para inclinación de posición múltiple y control de ajuste de tensión de respaldo.</li> <li>7. Rodaja general de doble tuerca de 51 mm (2") de diametro.</li> </ol>
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico.



Archivero de 2 gavetas con caja fuerte	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Grupo	Mobiliario Administrativo
Áreas locales de uso	Oficina
Capacidad de carga	50 kg.
Dimensiones generales	Frente 45 cm, Fondo 78 cm, Altura total 105 cm. (Tolerancia en las dimensiones generales = 10%)
Descripción Técnica	Tapa, costados, respaldo y fondo. Fabricación en lámina de acero al carbono, rotado en frío, calibre 22.

Archivero de 2 gavetas con caja fuerte	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Gavetas	Fabricadas en lámina de acero al carbono rotado en frío calibre 22, con jaladera tipo embucita y porta arrájetas.
Puerta abatible	Fabricadas en lámina de acero al carbono rotado en frío calibre 22.
Bases y refuerzos	Fabricadas en lámina de acero al carbono rotado en frío calibre 18.
Caja fuerte	Con cerradura de tres posiciones de combinación.
Cerradura metálica	De seguridad con mecanismos de cierre.
Ruedas fijas	Fabricados de hule en la base del archivero.
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO

Refrigerador Tipo Doméstico 15 pies cúbicos	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Descripción	1. Refrigerador tipo doméstico 15 pies cúbicos con una tolerancia +10%
	2. Refrigerador libre de CFC
	3. Cuerpo de lámina de acero, acabado de esmalte blanco en exterior y porcelanizado en interior.
	4. Con congelador
	5. Puerta abatible
	6. Charola para carne o pescado
	7. Aislamiento de poliuretano
	8. Sello magnético
	9. Luz interior
	10. Parrilla desmoldable
	11. Caja de legumbres
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las regulaciones establecidas en la convocatoria.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



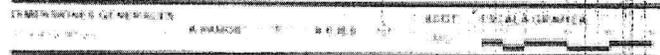
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

Carro para medicamentos	
Descripción	Características Técnicas Minimas
Descripción	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Barandal perimetral en tubo de acero inoxidable 6.3 mm (1/4") de diámetro, acabado pulido.</li> <li>2. Cajón de acero inoxidable calibre No. 18 con jaladera integrada, acabado pulido.</li> <li>3. Cuerpo de lámina de acero inoxidable calibre No. 18 con jaladera integrada, acabado pulido con gradilla de perforaciones de 4 cm de diámetro para vasos.</li> <li>4. Entrepaños de acero inoxidable calibre No. 18 2.5 cm (1") de diámetro, acabado pulido.</li> <li>5. Estructura tubular de acero inoxidable calibre No. 18 2.5 cm (1") de diámetro, acabado pulido.</li> <li>6. Protector de acero inoxidable calibre No. 18 de diámetro, acabado pulido.</li> <li>7. Rodajas giratorias con sistema de rodamiento embalado y lanta de gel transparente 101.1 mm (2") de diámetro con horquilla de acero inoxidable de uso a la pieza, acabado cromado las libres y das con freno integrado colocadas diagonal.</li> <li>8. [Tolerancia en las dimensiones generales ±10%]</li> </ol>
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

Sillón Acojinable Reclinable		
Descripción	Características Técnicas Mínimas	
Especialidad	Mobiliario de Salas de espera, Almacenes, lavandería y auditorios.	
Áreas locales de uso	Descanso de médicos. Quimioterapia, Hemodiálisis y Aféresis.	
Movimientos y/o sistemas	Sistema Mecánico de palancas para accionar el movimiento reclinable del respaldo y el movimiento de extensión de los pies.	
Capacidad de carga	150 kg.	
Dimensiones generales	Largo 75 cm, Ancho 75 cm, Alto 111 cm.	
Descripción Técnica	Sillón Reclinable	1. Con estructura interna de madera de pino de primera, con soporte de pies de extensión, con acojinamiento en respaldo y asiento, en espuma de poliuretano inyectado de 45 kg/cm <sup>3</sup> de densidad. 2. Tapizado en Tela 3. Regatones ajustables
	Acabados	1. Tela color verde 2. Tratamiento inifluga o retardante al fuego y evitar emanación de gases tóxicos en caso de combustión.
	Puerta abatible	Fabricadas en lámina de acero al carbono rolo en frío calibre 22
	Bases y refuerzos	Fabricadas en lámina de acero al carbono rolo en frío calibre 18
	Caja Fuertes	Con cerradura de tres posiciones de combinación
	Cerradura metálica	De seguridad con mecanismos de cierre
	Resbalones fijos	Fabricados de hule en la base del archivero
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico.	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

## ANEXO TI.1 "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS" REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

Computadora de Escritorio Ligera con Tarjeta de Red Inalámbrica (D2)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Gabinete	Mini PC o Gabinete compacto.
Procesador	I5 o superior, a 2.0 GHz de frecuencia base con 6 núcleos cache de 8 MB, a 64 bits de octava generación.
Disco Duro	Disco duro 480 GB, estado sólido Lect. 520/Escr. 450 Mbs.
Memoria RAM	Instalada 16 GB DDR4.
Monitor	Pantalla ancha  De 21" LED de área visible diagonal.  Resolución Full HD de 1920 x 1080.  Cable de video de acuerdo con los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.  Misma marca del fabricante de la computadora apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas.  Debe contar con menú de ajustes.  Debe cumplir con la norma Energy Star®.
Teclado y Mouse	Español Latinoamérica USB 104 teclas mínimo, misma marca del equipo, con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
Tarjeta de Video	Integrada
Puerto de Audífono y Micrófono	5i
Tarjeta inalámbrica	IEEE 802. 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n
Red Alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP. IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n
Puerto USB	2 USB 2.0 USB y 2 USB 3.0
Sistema operativo	Windows 10 Profesional OEM.

Impresora Láser	
Perfil "B" Impresora grupo de trabajo mediano (monocromática)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Equipo	Impresora
Grupo de trabajo	Mediano

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 6, numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/167



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

Impresora láser	
Perfil "B" Impresora grupo de trabajo mediano (monocromática)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Tecnología	Láser Monocromática
Resolución mínima (DPI)	600 x 600
Memoria RAM Mínima (GB)	512
Velocidad de impresión (PPM)	40 a 50 páginas por minuto
Puertos	Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, WIFI 802.11 b/g/n (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed") Mínimo)
Seguridad Red Inalámbrica	EP 64/128, WPA-PSK (TKIP/AES), WPA2-PSK (AES)
Panel de Control	LCD
Impresión Dúplex	Automático
Sistemas Operativos Soportados	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux
Bandeja 1	500 hojas mínima
Bandeja 2	500 hojas mínima
Tamaño de papel	Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) se puede cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y sobres como mínimo.
Volumen de Impresión Mensual Recomendada	15,000 impresiones mensuales
Alimentación eléctrica	120 V CA, 60 Hertz
Lenguajes de impresión	PCL5, PCL6, PS3 mínimo
Impresión móvil	Si
Funciones de información y seguridad	Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, control de impresión con PIN
Compatibilidad ambiental	ENERGY STAR * y RoHS
Modo de ahorro de energía	Si

NO-BREAK	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Tecnología	Standby
Voltaje de entrada	120 Volts
Voltaje de salida	120 Volts
No. De fases	Monofásica
Receptáculos	Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor
Tiempo de respaldo	60 minutos
Capacidad	Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertado
Rango de tensión de entrada	88 - 135 Volts
Protector de picos	Si
Tiempo de recarga	6 horas
Alarma audible	Si

NO-BREAK	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Temperatura de operación	0°C a 40°C

Consumibles	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Tóner	Cartucho de tóner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía. No se aceptan tóner rellenados.
Consumibles	Hojas blancas Tamaño carta 8.5" x 11" Gramaje 75 grs

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T3 "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"  
 ZONA NORTE, CENTRO Y SUR (REGIÓN 3)

ALMACEN ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO YUCATÁN.	DOMICILIO CALLE 44, NUMERO 999 ENTRE CALLES 127 Y 127B, COLONIA SERRAPIO RENDÓN, CP. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
---	---

ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T4 "PUNTOS DE ENTREGA"

NUMERO	CLAVE	OOAD/UMAE	CLAVE PRESUPUESTAL	TIPO	NUMERO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
11	04	CAMPECHE	040101022151	HGZMF	1	CAMPECHE	AVENIDA LOPEZ MATEOS, NO. S/N COLONIA CENTRO C.P. 24000, MUNICIPIO CAMPECHE, CAMPECHE
12	04	CAMPECHE	040138UA2151	UMAA	S/N	CAMPECHE	AVENIDA LAZARO CARDENAS, NO. 104, UNIDAD HABITACIONAL LAS FLORES C.P. 24097, MUNICIPIO CAMPECHE, CAMPECHE

ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T5 "RECETA ELECTRÓNICA"

TIPO DE MEZCLA	
FECHA DE TRANSMISION HORA	
UNIDAD MEDICA	

MODULO	
TRANSMITE	
RECIBE	
NO. SOLICITUD	

FECHAS DE ENTREGA: \_\_/\_\_/20 REGISTRO: \_\_\_\_\_ SERVICIO: \_\_\_\_\_ MEDICO: \_\_\_\_\_  
 PACIENTE: \_\_\_\_\_ CAMA: \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_ UBICACIÓN: \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO	NO. DE MEZCLAS	NO. DE PEDIDO
-------------	----------------	---------------

TOTAL \_\_\_\_\_ VOLUMEN \_\_\_\_\_ ML \_\_\_\_\_ MG

TIPO DE MEZCLA	
FECHA DE TRANSMISION HORA	
UNIDAD MEDICA	

MODULO	
TRANSMITE	
RECIBE	
NO. SOLICITUD	

FECHAS DE ENTREGA: \_\_/\_\_/20 REGISTRO: \_\_\_\_\_ SERVICIO: \_\_\_\_\_ MEDICO: \_\_\_\_\_  
 PACIENTE: \_\_\_\_\_ CAMA: \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_ UBICACIÓN: \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO	NO. DE MEZCLAS	NO. DE PEDIDO
-------------	----------------	---------------

MG EN \_\_\_\_\_ ML \_\_\_\_\_  
 MG EN \_\_\_\_\_ ML \_\_\_\_\_

PACIENTES:	
NO. BOLOS:	

1. TIPO DE MEZCLA SOLICITADA. FILTRO: 'TIPO MEZCLA'.	12. MÉDICO QUE PRESCRIBE LA RECETA SOLICITADA.
2. FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD A _____ FILTRO: FECHA TRANSMISIÓN.	13. NOMBRE DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX).
3. HORA DE ENVÍO DE SOLICITUD.	14. NO. DE CAMA ASIGNADA AL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).
4. CLIENTE QUE ENVÍA LA SOLICITUD. FILTRO: 'CÓDIGO CLIENTE'.	15. NO. DE PISO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).
5. MÓDULO DESDE EL CUAL SE ENVÍA LA SOLICITUD.	16. UBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).
6. USUARIO QUE ENVÍA LA SOLICITUD.	17. MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA PARA EL PX.
7. USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD.	18. NPT: ES NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, VOLUMEN ES EL
8. NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA.	19. VOLUMEN TOTAL DE LA NUTRICIÓN SIN OVERFILL ONCOLÓGICOS Y
9. FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) MEZCLA(S) SOLICITADAS.	20. ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD EN VOLUMEN C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA.
10. NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX)	21. ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA MEDICAMENTO (17) PARA EL PX.
11. SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO.	22. NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO (17).
	23. TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE.
	24. TOTAL DE BOLOS (SUMA DE "18") DEL REPORTE.

REPORTE PARA UNIDAD MÉDICA: SI  
 NOTA: EL FORMATO ES DE REFERENCIA Y PODRÁ ADECUARSE RESPETANDO EL CONTENIDO MÍNIMO NECESARIO.

ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO T6 "HORARIOS DE ENTREGA"

HORARIOS DE ENTREGA					
OOAD	UNIDAD MÉDICA	HORARIO DE SOLICITUD	HORARIO DE ENTREGA MATUTINO	HORARIO DE ENTREGA MATUTINO	HORARIO DE ENTREGA VESPERTINO
04	CAMPECHE	HGZMF 1 CAMPECHE	07:00 A 19:00 HORAS	08:00 A 8:30 HORAS	15:00 A 15:30 HORAS
04	CAMPECHE	UMAA CAMPECHE (AUT)	07:00 A 19:00 HORAS	08:00 A 8:30 HORAS	15:00 A 15:30 HORAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos Vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos Vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSI/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00  
TÉRMINOS Y CONDICIONES.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 424.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES), SE ESTABLECEN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS (SMS CM) EN LOS HOSPITALES HGZ C/UMF NO.1 Y HGZ C/UMF NO.4 PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

LA VIGENCIA DEL SERVICIO COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.

B) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS COMPRENDIDAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO T4 "PUNTOS DE ENTREGA", SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 05 NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN.

ESTE PROCEDIMIENTO SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE CONTRATOS ABIERTOS. LOS CONTRATOS SERÁN ABIERTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LAASSP Y 65 DE SU REGLAMENTO ACLARANDO QUE LA ENTREGA, RECEPCIÓN, ALTA Y PAGO SE REALIZARÁ EN EL COAD, SEGÚN CORRESPONDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE MEZCLAS" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; SE EVALUARÁ MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO.

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA SERÁ RESPONSABLE DE ELABORAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, PRESCRITOS POR EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-249-SSA1-2010, EN CENTRALES DE MEZCLA ACORDE A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPMPE) Y A LOS PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 13.0 PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD STA EDICIÓN, A FIN DE PRESERVAR SU CALIDAD, POTENCIA, PUREZA Y ESTABILIDAD, ESTAS MEZCLAS SE ENTREGARÁN EN DOSIS EXACTAS, ESTÉRILES, ESTABLES, COMPATIBLES Y LIBRES DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS, POR LO QUE LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES EN COMENTO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ESTANDARIZADOS Y HOMOLOGADOS EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. ELEMENTOS CON LOS CUALES EL ÁREA CONTRATANTE SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, Y EL NUMERAL 4211.18 DETERMINAR EL CRITERIO DE EVALUACIÓN A APLICAR DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

1.1.1. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. -

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 DE SU REGLAMENTO; SE EVALUARÁ MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, CONSIDERANDO QUE LOS SERVICIOS A CONTRATAR NO REQUIEREN VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR DERIVADO DE QUE ESTOS, SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO BAJO LAS CONDICIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM-249-SSA1)-2010, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS. SE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES EL PRECIO MÁS BAJO. EN ESTE SUPUESTO, LA CONVOCANTE EVALUARÁ AL MENOS LAS DOS PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTA SER MÁS BAJO; DE NO RESULTAR ESTAS SOLVENTES, SE EVALUARÁN LAS QUE LES SIGAN EN PRECIO.

1.12. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.

LA ÁREA TÉCNICA SEÑALADAS, REVISARÁN DOCUMENTALMENTE LAS PROPUESAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES S, CON EL OBJETO DE VERIFICAR CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES S DEBERÁN ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, YA QUE SE VERIFICARÁ DOCUMENTALMENTE QUE SE INCLUYA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS. LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES SE BASARÁN EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PRESENTADA POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES S OBSERVANDO PARA ELLO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 EN LO RELATIVO AL CRITERIO BINARIO Y 36 BIS, FRACCIÓN LL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 DE SU REGLAMENTO.

SE CORROBORARÁ LA INCLUSIÓN Y LEGIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REMITIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, SOLICITADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES QUE DERIVEN DE LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES. LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, POR CONDUCTO DE PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES.

LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SE REALIZARÁ POR EL PERSONAL QUE SE DESIGNEN COMO ÁREAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y AGILIZAR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SÍ MISMO, NO AFECTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES. PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL APARTADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRESENTE DOCUMENTO YA QUE SE VERIFICARÁ DOCUMENTALMENTE QUE SE INCLUYA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ COMPARANDO ENTRE SÍ, EN FORMA EQUIVALENTE, TODAS LAS CONDICIONES OFRECIDAS EXPLÍCITAMENTE POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES S VERIFICANDO QUE SE INCLUYA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS. TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS O MANIFIESTOS PRESENTADOS BAJO PROTESTA DE VERDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SE VERIFICARÁ QUE DICHO DOCUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

LOS SERVICIOS OFERTADOS SE DEBERÁN APEGAR A LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS.

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

SE VERIFICARÁ QUE PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESAS, REQUERIDOS EN LOS APARTADOS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE ÉSTOS SE APEGUEN A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA:

- LICENCIA SANITARIA VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COFEPRIS.
- AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA.

1. PROPUESTA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICO-MÉDICAS DE LA UNIDAD OFERTADA QUE CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ANEXO TÉCNICO Y LOS APÉNDICES.

2. CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN HOJA MEMBRETADA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL ADJUDICADO, EN DONDE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LO ESPECIFICADO Y SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

3. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SISTEMA DE GESTIÓN A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS APÉNDICES QUE SE DEBERÁN INTEGRAR COMO ANEXO EN SU PROPUESTA, CONTEMPLANDO EL CRONOGRAMA DETALLADO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE SE INTEGRARÁ Y FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y QUE EL SERVICIO INICIARÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y 05 DÍAS POSTERIORES.

4. LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBERÁ MANIFESTAR SU CURRÍCULUM EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL (EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE), QUE CUENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO PARA OTORGAR EL SERVICIO OFERTADO, ASÍ COMO QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUENTA CON EXPERIENCIA PRESTANDO SERVICIOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AL QUE SE PRETENDIÓ CELEBRAR, LA CUAL DEBERÁ SER DE MÍNIMO UN AÑO Y QUE ACREDITARÁ MEDIANTE COPIA SIMPLE DE DOS CONTRATOS DEBIDAMENTE FORMALIZADOS Y ESCRITOS DE LA OPINIÓN DEL SERVICIO, EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DONDE HAN PRESTADO SUS SERVICIOS, QUE AVALEN LA EXPERIENCIA CON LA QUE CUENTA, INDICANDO LA RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE 'CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

SE PODRÁN CONSIDERAR CONTRATOS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES EN EL EXTRANJERO, TANTO DE LA EMPRESA LA PERSONA FÍSICA O MORAL COMO DE SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS O CONTROLADORAS EN EL EXTRANJERO Y QUE EN CASO DE ESTAR EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL DEBERÁN INCLUIR SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, LA CUAL DEBE CORRESPONDER AL DOCUMENTO ORIGINAL, SIN QUE ALTERE, MODIFIQUE O DISTORSIONE EL CONTENIDO Y/O ALCANCE DEL DOCUMENTO TRADUCIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TRADUCCIÓN PODRÁ CONTENER ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS, SECCIONES Y/O PÁRRAFOS QUE SOPORTEN LO OFERTADO.

5. ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL (EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE), EN EL QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL MANIFIESTE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE CONTARÁ CON SOPORTE EN LÍNEA 24 HORAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y LA SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUE SE REFIERE EL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS" Y EL ANEXO T2 "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

6. ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA EN LAS UNIDADES MÉDICAS PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN, Y DEMÁS CONDICIONES NECESARIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7. ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES:

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2006, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE
- MEDICAMENTOS (MODIFICA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-1993, PUBLICADA EL 31 DE JULIO DE 1998).
- NOM-249-SSA1-2010 MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.
- \* NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-220-SSA1-2002, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FARMACOVIGILANCIA.
- \* NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-2008, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-STPS-1998, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES. NO APLICA

C) SI SE REQUIEREN LAS VISITAS A SITIO NO APLICA

H) NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

**NIVELES DE SERVICIO**

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
1	EQUIPAMIENTO LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".	A MÁS TARDAR EL DÍA 05 NATURAL CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
2	INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS Y SU PREPARACIÓN DEBERÁ INICIAR EL PRIMER DÍA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE MEZCLAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS.	DE ACUERDO CON LOS HORARIOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LOS NÚMERALES 1 A 6 DE LA SECCIÓN 12 SOLICITUD DE MEZCLAS DEL ANEXO TÉCNICO Y ANEXO HORARIO DE ENTREGA.
3	REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS EN CASO DE ROBO, DAÑO, EXTRAVÍO, DURANTE LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y RESGUARDO DE LOS MEDICAMENTOS, DURANTE LA MANIPULACIÓN Y PROCESO DE PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS O EN CASO DE PÉRDIDA DE LA VIGENCIA DE LOS MEDICAMENTOS, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) DÍAS HÁBILES.
4	RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA RECOLECTARÁ, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN" LOS MEDICAMENTOS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS.	DE MANERA SEMANAL, EN LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO T3 "PUNTOS DE RECOLECCIÓN".
5	PREPARACIÓN, ETIQUETADO, TRASLADO Y ENTREGA DE MEZCLAS LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ PREPARAR, ETIQUETAR, TRASLADAR Y ENTREGAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN EL ANEXO TÉCNICO.	EN CADA SOLICITUD DE MEZCLA DE MEDICAMENTOS REALIZADA POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN QUE PROPORCIONE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA.
6	TIEMPOS DE ENTREGA LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO PARA LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS (ANTICIPADAS Y ORDINARIAS), PARA NUTRICIÓN PARENTERAL (ORDINARIAS), Y ANTIBIÓTICOS (ORDINARIOS).	DE ACUERDO CON LOS HORARIOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LOS NÚMERALES 1 A 6 DE LA SECCIÓN 12 SOLICITUD DE MEZCLAS DEL ANEXO TÉCNICO Y ANEXO T6.
7	TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LOS REGISTROS DE TEMPERATURA Y LA GRÁFICA Y/O CURVA DE TEMPERATURA QUE AVALA LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN DURANTE EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS POR CADA CONTENEDOR Y POR CADA PUNTO DE ENTREGA.	ENTREGA DE GRÁFICAS DE LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO DE FORMA MENSUAL AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
8	REPOSICIÓN DE MEZCLAS EN CASO DE QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO DETERMINE QUE ALGUNA(S) DE LA(S) MEZCLA(S) ENTREGADA(S) POR LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS (RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES, DOSIS SOLICITADA, ASPECTO FÍSICO, FUGAS, ETIQUETADO, TEMPERATURA DE TRASLADO U OTROS DE LOS DEFINIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MEDICAMENTO A LOS DERECHOAHIENTES, O PRESENTA VICIOS OCULTOS DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, REALIZANDO LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS.	EN EL HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. ANEXO T6.
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO. LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ OTORGAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A MÁS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA.
10	DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA APLICACIÓN DE MEZCLAS LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA APLICACIÓN DE MEZCLAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDA EN EL ANEXO TÉCNICO.	LA PERSONA FÍSICA O MORAL, ADJUDICADA DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA APLICACIÓN DE MEZCLAS, DOTACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSFERENCIA COMPATIBLES CON LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES; INCLUYENDO LAS NECESARIAS PARA LA POBLACIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL, ASÍ COMO LOS FILTROS PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN. SERÁ DE ACUERDO CON LA PETICIÓN EXPRESA DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON COSTO EXTRA.
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ OTORGAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HRS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL IN
12	SUSTITUCIÓN DE EQUIPO. LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ REALIZAR SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS.	LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS EN CASO DE FALLAS O QUE NO HAYAN PODIDO SER REPARADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS NATURALES

La revisión jurídica se efectuó el día 15 de mayo de 2024, por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/15/ADQ/2024/187

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/15/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 IAA-50-GYR-050GYR069N-170-2024  
 SERVICIO: MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

		PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
13	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADO ELABORARÁ UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO CON EL ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA ELABORARÁ Y ENTREGARÁ A CADA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMA DE GESTIÓN. LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR UN DOCUMENTO SOLICITADO, LUGAR, FECHA, NOMBRE Y NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR.
14	CAPACITACIÓN LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO PARA EL SERVICIO, DE MANERA PRESENCIAL, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS, LA CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN QUE SE IMPLEMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TAMBIÉN DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE AL ÁREA EN CASO DE ROTACIÓN DEL PERSONAL.	A MÁS TARDAR EL DÍA 05 NATURAL, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR UN DOCUMENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SOLICITAR EL LUGAR, FECHA, NOMBRE Y NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR. APLICA A LAS UNIDADES MÉDICAS EN DONDE EL PERSONAL DEL INSTITUTO SEA QUIEN CAPTURE Y SOLICITE LAS MEZCLAS EN EL SISTEMA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA.
15	CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR POR CADA TRABAJADOR UNA CONSTANCIA DO CAPACITACIÓN, DANDO INDIQUE AL NÚMERO DE HORAS, EL CURSO OTORGADO Y LA PERSONA QUE LO IMPARTIÓ. EN UN PLAZO MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DO LA CAPACITACIÓN.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DE LA CAPACITACIÓN.
16	CARPETA DE CAPACITACIÓN LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ INTEGRAR UNA CARPETA FÍSICA POR UNIDAD MÉDICA, CON EVIDENCIAS DE LA CAPACITACIÓN OTORGADA QUE INCLUYA COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO TÉCNICO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	A MÁS TARDAR A LOS 05 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO.
17	ASISTENCIA TÉCNICA. LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ CONTAR PROPORCIONAR SOPORTE EN LINDA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL 24 HORAS AL DÍA, A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	A PARTIR DEL DÍA 05 NATURAL DEL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA QUE ESE DÍA ESTE EN POSIBILIDAD DE INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
18	REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR A LA CCA A LOS RESPONSABLES DE LOS ALMACENES DE CADA REGIÓN Y AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR OOAD, VÍA ELECTRÓNICA, UN REPORTE SEMANAL EN FORMATO XIS CON LA INFORMACIÓN MÍNIMA SOLICITADA EN EL ANEXO TÉCNICO, RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS RECIBIDOS DEL INSTITUTO. EN CASO DE QUE AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SE REALICE EN CADA OOAD EL REPORTE SE DEBERÁ ENVIAR A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LOS OOAD.	COMO MÁXIMO 05 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FINALIZAR CADA SEMANA.
19	REPORTE MENSUAL DE MEZCLAS ENTREGADAS POR UNIDAD MÉDICA LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ REALIZAR UN INFORME MENSUAL POR UNIDAD MÓDICA DE LAS MEZCLAS ENTREGADAS A LOS SERVICIOS DE CADA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO.	DURANTE LOS 07 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA 26 DE CADA MES.
20	REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ ENVIAR VÍA ELECTRÓNICA CADA MES UN REPORTE DE MEZCLAS ENTREGADAS QUE INCLUYA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS EN FORMATO EXCEL ('XIS) A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y A LA CPSMA/CTSMI DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICA	DE TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO TÉCNICO, ANTES DEL DÍA 05 NATURAL DE CADA MES.
21	ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA SE OBLIGA A RETIRAR EL EQUIPAMIENTO EN COMODATO DE LAS UNIDADES MÉDICAS AL CONCLUIR LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA ACUERDO CON AL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXA TÉCNICO.	EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES PREVIO ACUERDO CON EL INSTITUTO.

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ A PARTIR DE QUE CONCLUYA EL PLAZO O FECHA ESTABLECIDA, SEGÚN CORRESPONDA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y HASTA LA HORA/DÍA, SEGÚN CORRESPONDA, EN SE CUMPLIÓ LA OBLIGACIÓN DE FORMA EXTEMPORÁNEA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.  
EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO NOTIFICARLAS A LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PCA = %D X NDA X VSPA.  
 DÓNDE:  
 PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.  
 %D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA  
 NDA = NÚMERO DE HORAS/DÍAS DE ATRASO.  
 VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA

EL INSTITUTO, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON BASE EN LO INDICADO EN LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE REGISTRO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO APLICACIÓN DE LA PENA
INSTALACIÓN DE EQUIPO	AL DÍA 05 NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	0.25 (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN IVA.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	AL DÍA 05 NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	0.25 (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA UNIDAD MÉDICA	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por las personas jurídicas del presente documento en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13, función sustantiva B, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/151/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

				UNIDAD MÉDICA, SIN IVA.		
CAPACITACIÓN INICIAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO. APLICA PARA UNIDADES MÉDICAS EN DONDE EL PERSONAL DEL INSTITUTO SEÁ QUIEN CAPTURE Y SOLICITE LAS MEZCLAS EN EL SISTEMA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA	AL DÍA 05 NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE INICIE LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA	0.2% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN IVA.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
MANUTENIMIENTOS PREVENTIVOS	LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A MÁS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO	0.2% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN IVA.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
MANUTENIMIENTOS CORRECTIVOS	LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE	MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO	0.2% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN IVA.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL OOAD QUE CORRESPONDA A LA UNIDAD MÉDICA DONDE SE REPORTÓ EL INCUMPLIMIENTO, SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y SEGUIR A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREDDOR. LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE SANCIÓN ESTABLECIDO EN LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENAS
PREPARACIÓN, ETIQUETADO, TRASLADO Y ENTREGA DE MEZCLAS	LA PERSONA FÍSICA MORAL ADJUDICADA DEBERÁ PREPARAR, ETIQUETAR, TRASLADAR Y ENTREGAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS SOLICITADAS POR INSTITUTO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN EL ANEXO TÉCNICO, DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO Y FECHA FACTADA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.	0.2% (CERO PUNTO CINCO) POR CADA DÍA DE ATRASO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA UNIDAD MÉDICA.	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO, APLICA PARA UNIDADES MÉDICAS EN DONDE EL PERSONAL DEL INSTITUTO SEA QUIEN CAPTURE Y SOLICITE	A MÁS TARDAR EL DÍA 10 (DIEZ) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE INICIE LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA	0.2% (CERO PUNTO CINCO) POR CADA DÍA DE ATRASO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, DE MANERA PROPORCIONAL AL	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1.1.1, 7.1.1.2, 7.1.1.3, 7.1.1.4, 7.1.1.5, 7.1.1.6, 7.1.1.7, 7.1.1.8, 7.1.1.9, 7.1.1.10, 7.1.1.11, 7.1.1.12, 7.1.1.13, 7.1.1.14, 7.1.1.15, 7.1.1.16, 7.1.1.17, 7.1.1.18, 7.1.1.19, 7.1.1.20, 7.1.1.21, 7.1.1.22, 7.1.1.23, 7.1.1.24, 7.1.1.25, 7.1.1.26, 7.1.1.27, 7.1.1.28, 7.1.1.29, 7.1.1.30, 7.1.1.31, 7.1.1.32, 7.1.1.33, 7.1.1.34, 7.1.1.35, 7.1.1.36, 7.1.1.37, 7.1.1.38, 7.1.1.39, 7.1.1.40, 7.1.1.41, 7.1.1.42, 7.1.1.43, 7.1.1.44, 7.1.1.45, 7.1.1.46, 7.1.1.47, 7.1.1.48, 7.1.1.49, 7.1.1.50, 7.1.1.51, 7.1.1.52, 7.1.1.53, 7.1.1.54, 7.1.1.55, 7.1.1.56, 7.1.1.57, 7.1.1.58, 7.1.1.59, 7.1.1.60, 7.1.1.61, 7.1.1.62, 7.1.1.63, 7.1.1.64, 7.1.1.65, 7.1.1.66, 7.1.1.67, 7.1.1.68, 7.1.1.69, 7.1.1.70, 7.1.1.71, 7.1.1.72, 7.1.1.73, 7.1.1.74, 7.1.1.75, 7.1.1.76, 7.1.1.77, 7.1.1.78, 7.1.1.79, 7.1.1.80, 7.1.1.81, 7.1.1.82, 7.1.1.83, 7.1.1.84, 7.1.1.85, 7.1.1.86, 7.1.1.87, 7.1.1.88, 7.1.1.89, 7.1.1.90, 7.1.1.91, 7.1.1.92, 7.1.1.93, 7.1.1.94, 7.1.1.95, 7.1.1.96, 7.1.1.97, 7.1.1.98, 7.1.1.99, 7.1.1.100.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

IAS MEZCLAS EN EL SISTEMA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA.			IMPORTE DE LA FACTURA DE LA UNIDAD MÉDICA.			
SI LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO, REFACCIONES, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICO, Y NO RÉPONGA DENTRO DE LOS 02 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO.	DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	FOR CADA DÍA QUE EXCEDA LOS 10 DÍAS HÁBILES DE TOLERANCIA CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO O DEL PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES	0.2% (CERO PUNTO CINCO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA, MÁS I.V.A.	HASTA LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE TOLERANCIA CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO DE SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO, REFACCIONES, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS, O HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EXISTA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL PLAZO DEL NIVEL DE SERVICIO	FOR CADA DÍA NATURAL DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y HASTA QUE DESAPAREZCA LA CAUSA Y SE REACTIVE EL SERVICIO	0.5% (CERO PUNTO CINCO) 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, MÁS I.V.A.	HASTA DOS OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
CUANDO LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	FOR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, MÁS I.V.A.	HASTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA NO OPTIMICE EL CORRECTO USO DE LOS MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	FOR CADA FRASCO MAL UTILIZADO.	0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DEL FRASCO DE MEDICAMENTO, MÁS EL I.V.A.	HASTA 3 (TRES) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
ENTREGA DE INFORME MENSUAL.	LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME MENSUAL DE MEZCLAS ENTREGADAS POR UNIDAD MÉDICA, EN FORMATO EXCEL (XLS) POR CORREO ELECTRÓNICO LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, ANTES DEL DÍA 5 (CINCO) NATURAL DE CADA MES.	FOR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO.	0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR PROPORCIONAL DE LA FACTURA DE LA UNIDAD MÉDICA, MÁS IVA.	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O AGENCIA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

**I) DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**  
 LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS. DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS PARA CADA MEZCLA.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA IDENTIFIQUE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESERVACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE ESTÁ SIENDO CAUSALES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) QUE LA MEZCLA SE ENCUENTRE FUERA DE ESPECIFICACIONES PORQUE NO CUMPLE EN MILIGRAMOS O UNIDADES INTERNACIONALES CON LA DOSIS O CONCENTRACIÓN SOLICITADA.
- B) CUANDO EL ENVASE DE LA MEZCLA SE ENCUENTRE COMPROMETIDO PORQUE PRESENTE DEFECTOS DE CALIDAD A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. LOS SIGUIENTES PUNTOS SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS COMO SON:
1. PRESENCIA DE PARTICULAS NEGRAS O BLANCAS.
  2. FUGAS EN EL CONTENEDOR PRIMARIO (JERINGAS, FLEXOVALES, BOLSAS VIAFLEX Y BOLSAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL).
  3. PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA.
  4. MATERIA ORGÁNICA.
  5. QUE EL ETIQUETADO NO SEA CLARO O QUE NO CUENTE CON LOS SELLOS DE SEGURIDAD O INVOLABILIDAD CORRESPONDIENTES.
- LOS DEMÁS QUE A JUICIO DEL INSTITUTO NO CUMPLAN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DE LAS SITUACIONES ANTERIORMENTE ENLISTADAS U OTRAS, LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DE LA MEZCLA QUE CORRESPONDA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EN EL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO, REALIZANDO LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS.

PARA EL CASO DE LAS MEZCLAS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN, EL INSTITUTO SOLICITARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA EL CANJE DE LA MEZCLA Y LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, NOTIFICANDO DEL VICIO, DEFECTO Y CAUSA DE DEVOLUCIÓN Y DOCUMENTANDO LO SUCEDIDO MÁXIMO A LA HORA POSTERIOR A SU RECEPCIÓN. EL CANJE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR AL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO, REALIZANDO LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. ASÍ COMO EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, CUYAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA ESTE EFECTO, DEBERÁN SER RESPUESTAS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, AL ÁREA DEL IMSS QUE ASÍ LO SOLICITE. LOS GASTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DEL RESURTIMIENTO DE LA MEZCLA, INCLUYENDO LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS, CORRERÁN A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los revisados por la persona titular de la función de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el sustantivo 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el sustantivo 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, y numeral 71.333, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OCAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

**3) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA SE OBLIGA A OTORGAR AL INSTITUTO, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA QUEDA OBLIGADA A ENTREGAR AL INSTITUTO LA PÓLIZA DE FIANZA.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR UNA VEZ QUE EL INSTITUTO LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ DE PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE (DONDE SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA), MISMO QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE LA FIANZA.

**GARANTÍA DEL SERVICIO.**

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR AL DÍA SIGUIENTE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, UN ESCRITO DE GARANTÍA CON INCONSISTENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, POR LO CUAL QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE OBLIGACIONES PACTADAS EN LOS CONTRATOS QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**K) PAGO DEL SERVICIO.**

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÁMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS B SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDA SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL STAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PAGOS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSAS Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", ENTREGANDO POR PARTE "EL PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA EL PAGO.

EN DICHS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FENECIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS..

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CÍRCULO BANCARIO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTERBANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL COAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

En términos de los procedimientos de pago, el proveedor debe presentar el CFDI y/o factura electrónica en el momento de la recepción de los servicios, para que el Instituto pueda proceder a la liberación y entrega de la fianza. En caso de que el proveedor presente el CFDI y/o factura electrónica con errores, el Instituto deberá notificarlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que el proveedor proceda a la corrección y presente el CFDI y/o factura electrónica corregida. El tiempo que el proveedor utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte no se computará para efectos de pago. El pago de los servicios se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el procedimiento para la recepción, glosas y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos, a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos: la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para el pago. En dichos documentos, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "El Instituto" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello. "El proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS. "El proveedor" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, círculo bancario y sucursal a nombre de "El proveedor". El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema interbancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios). Para tal efecto, "El proveedor" deberá presentar en el departamento de tesorería del COAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADÉMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORÍA FINANCIERA CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SAJUSO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDIÓ EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL "PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI-MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB) ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES LO SIGUIENTE:

**RÉGIMEN FISCAL.** - DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

**MÉTODO DE PAGO.** - AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PFD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE "EL INSTITUTO".

**UNIDAD DE MEDIDA.** - DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

**VERSIÓN DEL CFDI.** - DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 981-816-3992.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.26 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES. EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF. LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

**ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.** - LA JEFATURA DE SERVICIO DE AFILIACIÓN COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBITOS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE SE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

La revisión jurídica se realizó sobre la documentación presentada por el proveedor, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Contratación Pública. Se verificó que la documentación cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en particular el artículo 10 del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos. En consecuencia, se registró bajo el número: COAC/CAM/JSJ/ADQ/2024/187.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

**L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.**

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ REALIZAR UN INFORME MENSUAL POR UNIDAD MÉDICA DE LAS MEZCLAS ENTREGADAS A LOS SERVICIOS DE ESA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO, QUE DEBERÁ SER VALIDADO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, O A QUIEN ESTE DESIGNÉ, DICHO INFORME SE DEBERÁ REALIZAR CON BASE EN LOS COMPROBANTES DE RECEPCIÓN DE LAS MEZCLAS QUE CUENTEN CON LA VALIDACIÓN Y LO DEBERÁ PRESENTAR COMO DOCUMENTO ACOMPAÑANTE DE LA FACTURA DEL SERVICIO OTORGADO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

COAD Y UNIDAD MEDICA CON CALVE DEL COAD Y CLAVE PRESUPUESTAL ANEXO TI
PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
CENTRAL DE MEZCLAS
NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
LOTE MEDICAMENTO
CLAVE MEDICAMENTO
NOMBRE DEL MEDICAMENTO
UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTACIÓN EN MCG MG G ML UI
CANTIDAD SOLICITADA
CANTIDAD ENTREGADA
NÚMERO DE BOLOS

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA UNENUCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- q) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- r) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- s) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- t) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- u) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- v) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- w) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- x) EN CASO DE QUE COMPRENDE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- y) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- z) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- aa) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- bb) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- cc) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- dd) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- ee) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS, Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIAMENTE A LA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE encomendadas. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMANDO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ESTE DEBERÁ DE REINTEGRAR MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 131 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO EN EL IMSS EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

La revisión jurídica se efectuó en el presente procedimiento, términos y condiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el artículo 71 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la sustantiva B, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-170-2024  
 SERVICIO MÉDICO, SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL RÉGIMEN ORDINARIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N17024-001-00.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

**INCONFORMIDAD.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 66 DE LA LASSP, LOS PARTICIPANTES PODRÁN INTERPONER INCONFORMIDAD ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL IMSS EN "EL INSTITUTO" MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (IMSS), O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE: COMPRANET, HACIENDA.GOB.MX, POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, PRESENTÁNDOLA DIRECTAMENTE EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN DÍAS HÁBILES, DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, SE SEÑALA QUE TALES INCONFORMIDADES PODRÁN PRESENTARSE MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://UPC.COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://UPC.COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX), LO ANTERIOR, CONTRA ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO.

**IMPUESTOS Y/O DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" MISMOS QUE NO SÓN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**PATENTES Y/O MARCAS**

LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DEL INSTITUTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

CONFIDENCIALIDAD. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO QUE SEA PROPORCIONADA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, ASÍ COMO AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO LAS PARTES, CON MOTIVO DEL PRESENTE:

DE LA MISMA MANERA, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO, PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES EN AUDIO, MENSAJES EN GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES, CORREOS ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA ADICIONALMENTE A LO SIGUIENTE:

UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.

NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TODO EL MATERIAL Y COPIAS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO, SEGÚN EL REGISTRO QUE LLEVE DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA Y RECIBIDA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

**FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

SOLO UNA FUENTE DE ABASTECIMIENTO POR PARTIDA.

ATENTAMENTE

Dr. Alberto Martínez Cárdenas  
 Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos Vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/SSJ/ADQ/2024/187